GOBERNACIÓN DEL HUILA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO		PRESUPUESTO DE ANTEPROYECTO			
		OBJETO: " ESTUDIOS-DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE OBRA DE CONTENCION EN LA VIA GARZON-LA PLATA. MUNICIPIO DE EL PITAL VEREDA CHORRILLOS			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNID**	**CANT**	**VR/UNITARIO**	**TOTAL**
CONSTRUCCIÓN DE DOS MUROS DE CONTENCION EN CONCRETO REFORZADO L1= 20 MTS, L2= 30 MTS					
1,0	**PRELIMINARES**				
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO INCLUYE: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO , PLANOS PLANTA PERFIL, SECCIONES, VOLUMENES.	M2	150,0	$ 4.299	$ 644.850
2.	**EXPLANACION**				
2,1	TRASPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACION, CANALES Y PRETAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m) ESP.900-07INV	M3-Km	55.120,00	$ 1.350	$ 74.412.000
2,2	CONFORMACIÓN DE BOTADERO O ESCOMBRERA A TODO COSTO	M3	325,00	$ 2.271	$ 738.075
3.	**ESTRUCTURA Y DRENAJE**				
3,1	EXCAVACIÓN VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	250,00	$ 27.672,00	$ 6.918.000,00
3,2	RELLENO PARA ESTRUCTURA CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	420,00	$ 81.190	$ 34.099.800,00
3,3	CONCRETO CLASE F (SOLADO 140KG/CM2)PARA SOLADO DE LIMPIEZA Y/O RELLENO FLUIDO	M3	12,00	$ 624.096	$ 7.489.152,00
3,4	ACERO DE REFUERZO	Kg	3.800,00	$ 8.465	$ 32.167.000,00
3,5	CONCRETO ESTRUCTURAL F'C=210 KG/CM2 PARA MURO EN CONCRETO REFORZADO Y DISIPADOR	M3	82,00	$ 715.173	$ 58.644.186,00
3,6	RELLENO CON MATERIAL FILTRANTE	m3	22,00	$ 241.141,00	$ 5.305.102,00
3,70	GEOTEXTIL DE REFUERZO TIPO NT-2400	m2	140,00	$ 11.102,00	$ 1.554.280,00
OBRAS DE DREANJE Y SUBDRENAJE					
1,0	EXCAVACION MANUAL PARA ALCANTARILLA O INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES	m3	116,00	27.672,00	3.209.952,00
2,0	CONCRETO CLASE F (SOLADO 140KG/CM2)PARA SOLADO DE L	m3	2,00	624.096,00	1.248.192,00
3,0	CONCRETO DE 210 KG/CM2 PARA PLACAS DE PISO, ALBERCA,PANTALLA DE SALIDA L= 5 MTS, ENCOLES Y DESCOLES	m3	9,00	715.173,00	6.436.557,00
4,0	ACERO DE REFUERZO PARA ALCANTARILLAS	Kg	1.200,00	8.465,00	10.158.000,00
5,0	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 36" EN CONCRETO REFORZADO	und	8,00	462.984,00	3.703.872,00
6,0	RELLENO PARA ESTRUCTURA CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	35,00	81.190,00	2.841.650,00
	SUBTOTAL DIRECTO MURO				**249.570.668,00**

GOBERNACIÓN DEL HUILA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO	PRESUPUESTO DE ANTEPROYECTO
	OBJETO: " ESTUDIOS-DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE OBRA DE CONTENCION EN LA VIA GARZON-LA PLATA. MUNICIPIO DE EL PITAL VEREDA CHORRILLOS

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VR/UNITARIO	TOTAL
	A.I.U. 30%				74.871.200,40
	VALOR OBRA MUROS				324.441.868,40
	COSTO CONSULTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS				14.364.100,00
	VALOR TOTAL MURO DISEÑO+OBRA				338.805.968,40
	COSTO TOTAL APROXIMADO				$ 338.805.968

EL PRESENTE PRESUPUESTO ES PRELIMINAR. UNA VEZ REALIZADA LA CONSULTORIA SE REALIZARAN LOS AJUSTES PERTINENTES.

DIANA MILENA TOVAR PALOMO - APOYO TECNICO
PROCESO REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

HERNÁN JOSÉ TRUJILLO CALDERÓN

Neiva, 27 de Octubre de 2023

Doctor

Andrés Mauricio Muñoz Leguizamón
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario
L.C.

Referencia: Oferta económica Pital

Respetado Doctor;

Me dirijo a usted con el fin de presentar oferta económica para "**ESTUDIOS-DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE CONTENCIÓN EN LA VÍA GARZÓN-LA PLATA MUNICIPIO DE EL PITAL VEREDA CHORRILLOS,".**

El tiempo de ejecución de los trabajos será de 45 días calendario.

El valor de la presente oferta será de (trescientos treinta y ocho millones ochocientos cinco mil novecientos sesenta y ocho pesos con cuarenta centavos m/cte.) $ 338.805.968,40, para lo cual presento oferta detallada del mismo.

Quedo a la espera de una pronta respuesta.

Hernán José Trujillo Calderón
CC. 79.944.179 de Bogotá

Dirección: Cra. 3 w N. 64-37 – Barrio Chicalá Email: hernanjose.trujillo@gmail.com
Teléfonos: 3187167087-3204857919 Ciudad: Neiva Huila

HERNÁN JOSÉ TRUJILLO CALDERON

OFERTA ECONOMICA

ESTUDIOS-DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE CONTENCIÓN EN LA VÍA GARZÓN-LA PLATA MUNICIPIO DE EL PITAL VEREDA CHORRILLOS ORDEN DE SERVICIOS PARA LA REHABILITACIÓN ACORDE AL PLAN DE ACCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 059 DEL 9 DE MARZO DE 2022, PRORROGADO A TRAVES DEL DECRETO 299 DE 2022

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VR/UNITARIO	TOTAL
1,0	**PRELIMINARES**				
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO INCLUYE: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO , PLANOS PLANTA PERFIL, SECCIONES, VOLUMENES.	ML	150,0	$ 4.299	$ 644.850
2.	**EXPLANACION**				
2,1	TRASPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACION, CANALES Y PRETAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000m) ESP.900-07INV	M3-Km	55.120,00	$ 1.350	$ 74.412.000
2,2	CONFORMACIÓN DE BOTADERO O ESCOMBRERA A TODO COSTO	M3	325,00	$ 2.271	$ 738.075
3.	**ESTRUCTURA Y DRENAJE**				
3,1	EXCAVACIÓN VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	250,00	$ 27.672	$ 6.918.000
3,2	RELLENO PARA ESTRUCTURA CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	420,00	$ 81.190,00	$ 34.099.800,00
3,3	CONCRETO CLASE F (SOLADO 140KG/CM2)PARA SOLADO DE LIMPIEZA Y/O RELLENO FLUIDO	M3	12,00	$ 624.096	$ 7.489.152,00
3,4	ACERO DE REFUERZO	Kg	3.800,00	$ 8.465	$ 32.167.000,00
3,5	CONCRETO ESTRUCTURAL F'C=210 KG/CM2 PARA MURO EN CONCRETO REFORZADO Y DISIPADOR	M3	82,00	$ 715.173	$ 58.644.186,00
3,6	RELLENO CON MATERIAL FILTRANTE	M3	22,00	$ 241.141,00	$ 5.305.102,00
3,7	GEOTEXTIL DE REFUERZO TIPO NT-2400	M2	140,00	$ 11.102,00	$ 1.554.280,00
OBRAS DE DREANJE Y SUBDRENAJE					
1,0	EXCAVACION MANUAL PARA ALCANTARILLA O INCLUYE ACARREO DE SOBRANTES	M3	116,00	27.672,00	3.209.952,00
2,0	CONCRETO CLASE F (SOLADO 140KG/CM2)PARA SOLADO DE LIMPIEZA Y/O RELLENO FLUIDO	M3	2,00	624.096,00	1.248.192,00

3,0	CONCRETO DE 210 KG/CM2 PARA PLACAS DE PISO, ALBERCA,PANTALLA DE SALIDA L= 5 MTS, ENCOLES Y DESCOLES	M3	9,00	715.173,00	6.436.557,00
4,0	ACERO DE REFUERZO PARA ALCANTARILLAS	Kg	1.200,00	8.465,00	10.158.000,00
5,0	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 36" EN CONCRETO REFORZADO	Und	8,00	462.984,00	3.703.872,00
6,0	RELLENO PARA ESTRUCTURA CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	35,00	81.190,00	2.841.650,00
SUBTOTAL DIRECTO MURO OBRAS					**$ 249.570.668,00**
A.I.U. 30%					**$ 74.871.200,40**
VALOR OBRA MURO					**$ 324.441.868,40**
COSTO CONSULTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS					**$ 14.364.100,00**

VALOR TOTAL MURO DISEÑO + OBRA : TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE.	$ 338.805.968,40

FECHA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA 27 DE OCTUBRE DEL 2023

ING. CIVIL HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON
C.C. 79.944.179 de Bogota D.C

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14802953723

(415)7707212489984(8020) 000001480295372 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 9 9 4 4 1 7 9	8	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	79944179	1 9 9 5 1 0 1 8

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
TRUJILLO	CALDERON	HERNAN	JOSE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Cigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal: CR 3 W 64 37

42. Correo electrónico: hernantrujillo@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 7 1 6 7 0 8 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 0 4 0 2 2 4	7 1 1 2	2 0 0 4 0 2 2 4	4 9 2 3	8 2 9 9	2 1 4 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 14 22 42 48 52

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
14- Informante de exogena
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2021 - 12 - 24 / 10 : 31: 25

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14802953723

(415)7707212489984(8020) 000001480295372 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
7 9 9 4 4 1 7 9		Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase		
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 13-09-2023 03:07:14PM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 3 de 3 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14802953723

(415)7707212489984(8020) 000001480295372 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
7 9 9 4 4 1 7 9		Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadania 1 3	3 1 3 0 8 6 1 9		1 4 0 4 0 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GARCIA	RIASCOS	BEATRIZ	STELLA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 7 0 1 0 2

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado
Bancario

Viernes, 20 de Agosto de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON identificado(a) con CC 79944179, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	94152982784	2015/12/30	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno.

Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Bancolombia

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Neiva, 26 de septiembre de 2023

Señores
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DE RIESGOS.

El suscrito, HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON actuando en nombre propio se permite manifestar que la sociedad PROPONENTE, no están incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DE RIESGOS.

Atentamente,

HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON

C.C. 79.944.179

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79944179**

TRUJILLO CALDERON
APELLIDOS

HERNAN JOSE
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-AGO-1977**
GARZON
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-OCT-1995 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500101-42089942-M-0079944179-20010705 **02496**01184C 02 101479976

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14802953723

(415)7707212489984(8020) 000001480295372 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Neiva	14. Buzón electrónico
7 9 9 4 4 1 7 9	8	1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	79944179	1 9 9 5 1 0 1 8

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
TRUJILLO	CALDERON	HERNAN	JOSE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal: CR 3 W 64 37

42. Correo electrónico: hernantrujillo@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 7 1 6 7 0 8 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 0 4 0 2 2 4	7 1 1 2	2 0 0 4 0 2 2 4	4 9 2 3	8 2 9 9	2 1 4 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 14 22 42 48 52

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
14- Informante de exogena
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2021 - 12 - 24 / 10 : 31: 25

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:25:01 AM horas del 26/09/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79944179**

Apellidos y Nombres: **TRUJILLO CALDERON HERNAN JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 26 de septiembre de 2023, a las 11:25:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79944179
Código de Verificación	79944179230926112559

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 231949065

PIB
11:27:52

Bogotá DC, 26 de septiembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79944179:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

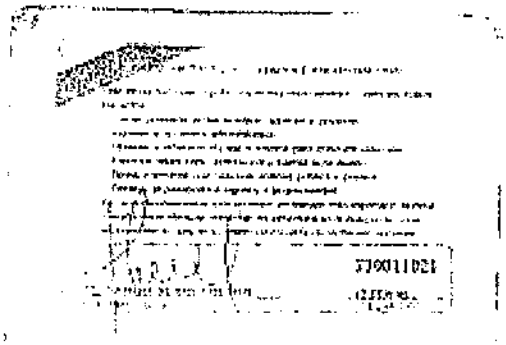
La Policía Nacional de Colombia informa:

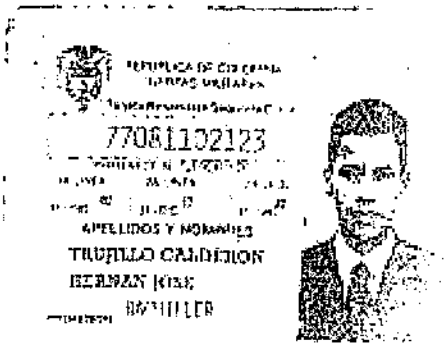
Que a la fecha, 26/09/2023 11:29:17 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79944179 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **74310619** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir




77081102123
APELLIDOS Y NOMBRES
TRUJILLO CALDERON

aportes en línea

Planilla Resumen

GENERALES DEL APORTANTE

ificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
179		TRUJILLO CALDERON HERNAN JOSE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 3 W N 64 37	NEIVA-HUILA	8601919	Si

GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
n	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
	2023-09	238212702	9458123100	I	2023/10/19	2023/10/25	BANCOLOMBIA	6	$828,700

ACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO		NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
79944179	TRUJILLO HERNAN																		25-14	30	$2,500,000	$400,000	EPS005	30	$2,500,000	$312,500	CCF32	30	$2,500,000	$50,000	14-23	30	$2,500,000	$60,900	30	$0	$0	No	$823,400
Afiliados(1)																					$2,500,000	$400,000			$2,500,000	$312,500			$2,500,000	$50,000			$2,500,000	$60,900		$0	$0		$823,400

aportes en línea

Planilla Resumen

GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
179		TRUJILLO CALDERON HERNAN JOSE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 3 W N 64 37	NEIVA-HUILA	8601919	Si

GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
n	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
	2023-09	238212702	9458123100	I	2023/10/19	2023/10/25	BANCOLOMBIA	6	$828,700

MEN DE PAGO

D	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
MINISTRADORAS: 1)				1	$400,000	$2,500	$0	$402,500
PENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$400,000	$2,500	$0	$402,500
MINISTRADORAS: 1)				1	$60,900	$400	$0	$61,300
TIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$60,900	$400	$0	$61,300
MINISTRADORAS: 1)				1	$50,000	$400	$0	$50,400
FAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	1	$50,000	$400	$0	$50,400
MINISTRADORAS: 1)				1	$312,500	$2,000	$0	$314,500
TAS	EPS005	800,251,440	6	1	$312,500	$2,000	$0	$314,500
				1	$823,400	$5,300	$0	$828,700

LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

Personería Jurídica
Resolución 8597 del 22 de Febrero de 1965

EN ATENCION A QUE

Hernán José Trujillo Calderón

C.C. 79'944.179 de Bogotá, D. C.

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA OPTAR EL GRADO UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE

Ingeniería Civil

LE OTORGA
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

EL TITULO DE

Ingeniero Civil

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA

BOGOTA, D.C. A LOS 22 DIAS DEL MES DE Febrero AÑO DE 2002

Fabio Gallego Arias F.S.C.
RECTOR

Héctor Vega Gaeta
DECANO

Guillermo Pasquel Morales
SECRETARIO GENERAL

No. 21324

Registro 841
Anotado al folio 143 Libro 3
Bogotá, D. C., República de Colombia
Día 22 Mes Abril Año 2002

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EN NOTARIO 50 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C. FOTOSTATICA. Que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 25 FEB. 2002



Esta tarjeta autoriza a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero dentro de los parámetros establecidos en la Ley 64/78, la Ley 435/98 y el Decreto Reglamentario 2500/87, de acuerdo con los cuales se expide.
En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA.

Cra. 7 No. 64 - 19 Tel. 2498138 Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-2288674

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 79944179, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-091051 desde el 21 de Marzo de 2002, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 2862.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintiseis (26) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitres (2023).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

110.08.02.

Palermo Huila, 28/03/2017

EL SECRETARIO GENERAL Y DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

CERTIFICA:

Que el señor **HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON**, identificado con la cédula No. 79.944.179 expedida en Bogotá, Representante Legal del **CONSORCIO INGEOBRAS 2016**, suscribió con el Municipio de Palermo el siguiente contrato de Obra:

CONTRATO DE OBRA No. 100-15-03- 211 DE 2016

- **OBJETO:** REHABILITACIÒN EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 9 Y 11 Y CARRERAS 11 ENTRE CALLE 11 Y PUENTE VIA A SANTA MARIA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALERMO.

• **VALOR INICIAL:**	$491.144.104.oo
• **VALOR ADICIONAL**	$137.744.048.oo
• **VALOR TOTAL**	$628.888.152.oo
• **VALOR TOTAL EJECUTADO:**	$624.057.143.oo
• **VALOR OBRANO EJECUTADA:**	$4.831.009.oo
• **PLAZO INICIAL:**	90 DIAS
• **PLAZO ADICIONAL:**	30 DIAS
• **PLAZO TOTAL:**	120 DIAS
• **FECHA DE INICIACION:**	18 DE AGOSTO DE 2016
• **FECHA ACTA DE SUSPENSION No. 1**	10 DE DICIEMBRE DE 2016
• **FECHA ACTA DE REINICIO No. 2**	03 DE ENERO DE 2017
• **FECHA DE TERMINACION:**	07 DE ENERO DE 2017
• **FECHA DE LIQUIDACION:**	20 DE ENERO DE 2017

La presente se expide a solicitud del interesado, para los trámites pertinentes.

CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
Secretario General y de Participación Comunitaria.

Elaboró: Nilsa Heidy G.

CONSORCIO INGEOBRAS 2016

CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO

Neiva, junio 7 de 2016

SEÑORES
MUNICIPIO DE PALERMO
Departamento del Huila
Carrera 8 No. 8 - 54
Ciudad.

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA **No. LP.02-2016**, CUYO OBJETO ES: REHABILITACION EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 9 Y 11 Y CARRERAS 11 ENTRE CALLES 11 Y PUENTE VIA SANTAMARIA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALERMO.

Los suscritos, **HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON** actuando en nombre y representación propia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.944.179 expedida en Bogotá, domiciliado en la ciudad de Neiva, e, **ISAIAS VARGAS GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.710.012 de Neiva actuando en nombre y representación propia, domiciliado en la ciudad de Neiva, debidamente manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es **"Rehabilitación En Pavimento Rígido De La Calle 12 Entre Carreras 9 Y 11 Y Carreras 11 Entre Calles 11 Y Puente Vía Santamaría Del Casco Urbano Del Municipio De Palermo"**, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al plazo y la vigencia del contrato, la de su liquidación y cinco (05) años más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	*PARTICIPACIÓN (%)*
HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON	80%
ISAIAS VARGAS GONZALEZ	20%

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO INGEOBRAS 2016.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio será el señor ***HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON*** identificado con C.C. No. 79.944.179 de Bogotá, quien está expresamente facultado para presentar la propuesta, celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, así

Calle 19 No. 8 – 50 oficina No. 101
e-mail: hernanjose.trujillo@gmail.com
Cel: 3187167087

como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Actuará como suplente **ISAIAS VARGAS GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.710.012 de Neiva, con las mismas facultades del representante legal.

5. La sede del Consorcio es:

Dirección	Calle 19 No. 8 – 50 oficina 101
Correo electrónico	[illegible]
Teléfono:	3187167087
Ciudad	Neiva - Huila

La constancia se firma en Neiva, a los siete (07) días del mes de junio de 2016.

HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON
C.C. 79.944.179, Bogotá
Integrante

ISAIAS VARGAS GONZALEZ
C.C. 7.710.012, Neiva
Integrante

ACEPTAMOS EL CARGO:

HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON
C.C. 79.944.179, Bogotá
R.L. Consorcio Ingeobras 2016

ISAIAS VARGAS GONZALEZ
C.C. 7.710.012, Neiva
R.L. Suplente Consorcio Ingeobras 2016

DATOS GENERALES	
No. CONTRATO	100-15-03-211
FECHA DEL CONTRATO	14 DE JULIO DE 2016
MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACION PUBLICA
CLASE DE CONTRATO	OBRA
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALERMO – HUILA
CONTRATISTA	CONSORCIO INGEOBRAS 2016- REPRESENTADO LEGALMENTE POR HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON.
IDENTIFICACIÓN CÉDULA O NIT	900990388-3
DOMICILIO/TELÉFONO	CALLE 19 # 8-50OFICINA 101
OBJETO	"REHABILITACION EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 9 Y 11 Y CARRERAS 11 ENTRE CALLES 11 Y PUENTE VIA SANTA MARIA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALERMO"
VALOR ($)	CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS Y ($ 491.144.104,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución total del contrato es de **Noventa (90) días**, contados desde la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL – CDP	**Cargo al rubro** 230702, **fuente** 270405, **concepto:** MEJORAMIENTO DE VIAS FUENTE: DESAHORRO PONPET – REGALIAS DTECTAS, **por valor** CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 492.622.373,00) M/CTE **según certificado de disponibilidad Número** 2016000308 **15/03/2016, validez hasta el 30/12/2016**

Los aquí firmantes **VÍCTOR ERNESTO POLANIA VANEGAS** mayor de edad, vecino y domiciliado en Palermo, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 12.126.879 expedida en Neiva - Huila, en su calidad de Alcalde Municipal de Palermo-Huila, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral el día 27 de octubre de 2015, según consta en el acta de posesión de fecha 26 de diciembre de 2.015, con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2.016, autorizado para celebrar el presente contrato por mandato Constitucional y Legal, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1.993, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por el otro **HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON,** identificado con cedula de ciudadanía 79.944.179de Bogotá DC. , en su condición de representante legal del **CONSORCIO INGEOBRAS 2016**, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA consignado en las siguientes clausulas, previo el procedimiento de Licitación Publica 02 de 2016. Regulado por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2017, ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, habiendo acreditado el contratista su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar este contrato. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "REHABILITACION EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 9 Y 11 Y CARRERAS 11 ENTRE CALLES 11 Y PUENTE VIA SANTA MARIA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALERMO. Para esto se realizaran las siguientes actividades:**

Ítem	Descripción	Unidad	Cant
1	Trazado, localización y Replanteo. Incluye revisión y ajuste de Diseños. Esp. Particular.	KM	0.303
2	Demolición, remoción y disposición final de estructuras en concreto convencional no reforzado (sardineles y placa)	M3	542.0
3	Excavaciones varias sin clasificar incluyen retiro. Esp. 600-07 inv.	M3	497
4	Sb-base granular - (sgb-1). Esp. 320-07 inv. Incluye transporte	M3	497
5	Conformación de botaderos o escombreras.	M3	544
6	Pavimento de concreto hidráulico 4000 psi. Incluye: inducción de junta de dilatación, texturizado, micro texturizado, colocación de tirilla de respaldo, masilla autonivelante, aplicación de membrana.	M3	447
7	Concreto 2500 psi para sardineles. Particular.	M3	47
8	Acero de refuerzo esp. 640-07 inv.	KG	1.523

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga para con **EL MUNICIPIO DE PALERMO** a cumplir con todas las obligaciones que se relacionan a continuación: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: a) Controlar:** Inspeccionar, supervisar, comprobar y evaluar, lo plasmado en el contrato, con el fin de garantizar si la ejecución se ajusta a lo pactado. **b)** Exigir: En la medida que la función de la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación de requerirle al Contratista por escrito el debido cumplimiento de las condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin, informando en todo caso de estas situaciones a la Alcaldía de Palermo **c)** Prevenir: Establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato, en la etapa de planeamiento. **d)** Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello, la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los Contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender. **e)** Asegurar mediante una Interventoría eficiente, la calidad del desarrollo del objeto del contrato. . **f)** Informar al Municipio de Palermo sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes con la periodicidad mencionada y en forma extraordinaria cuando sea del caso. **g)** Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el Contratista, a partir de las especificaciones técnicas plasmadas en el Pliego de condiciones de la Licitación. **OBLIGACIONES DE ASPECTO JURÍDICO Y LEGAL: a)** Informar por escrito a la coordinación de la interventoría y esta a su vez al abogado

del contrato, sobre la materialización de las causales de sanciones, multas, caducidades, terminación, modificación e interpretación unilateral, para proceder a la aplicación de estas o a la terminación bilateral del contrato. **b)** - Conocer perfectamente el clausulado del contrato suscrito, así como establecer el cumplimiento de los eventos realizados para legalización (publicación si a ello hubiere lugar) así como la constitución de las garantías contractuales y el cumplimiento de cubrimientos y vigencias de las mismas, mediante la solicitud a la Secretaria de obras públicas y planeación de copias de los respectivos documentos. **c)** - Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales **d)** - Verificar que el contratista entregue las copias de la garantía única y su póliza anexa junto con la carta de aprobación de las mismas con el fin de verificar la vigencia y el cubrimiento de cada uno de los amparos establecidos contractual y legalmente. **e)** Verificar al inicio, la vigencia de la garantía única y su póliza anexa a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de la ejecución cuando se estipule el contrato. **f)** - Organizar una carpeta con todos los documentos pertinentes al mismo, verificando los requisitos de legalidad y cumplimiento de las cláusulas pactadas. Toda la documentación que se origine debe reposar en el contrato principal y en todos los que se deriven del mismo, de igual manera se deben anexar todas las copias originales en el contrato principal que reposa en el archivo. **g)** Verificar antes de la firma del acta de inicio que el contratista haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato y que estén vigentes. **h)** Informar a la coordinación de la interventoría acerca de dificultades para continuar con el ejercicio de la Interventoría y consignar en el Acta respectiva el avance de ejecución del contrato en sus aspectos administrativos, jurídicos, físicos y financieros. **i)** Llevar un control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo. **j)** Notificar al ordenador del gasto todas las situaciones que originen cambios sustanciales en el contrato. Toda acta de suspensión, modificación, cambio de obra debe ser firmada por el ordenador del gasto, con el visto bueno del interventor del contrato. **k)** - Informar al

supervisor del Municipio de Palermo la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas. **l)** Analizar las causas de las demoras en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Contratistas y si éste solicita modificación en el plazo acordado, analizar si las causas aducidas son justificación para la modificación del plazo acordado. El Interventor debe velar porque en los contratos adicionales de plazo se incluya la correspondiente modificación al programa de trabajo si la adición en tiempo incide en éste, además de la actualización de las pólizas. **m)** Recomendar, cuando se requiera, la celebración de una adición, ampliación, modificación, contrato adicional u otro sí, teniendo en cuenta las razones que justifiquen tal situación, haciendo uso de Informes de interventoría, contrato, solicitud del contratista con la justificación clara de las razones que la soportan. **n)** Analizar los aspectos de fuerza mayor que puedan determinar una suspensión del contrato. Elaborar la correspondiente acta de suspensión y de reinicio del proyecto y hacerla firmar por el ordenador del gasto. **ñ)** Participar, en caso de existir algún desacuerdo con el contratista o controversia contractual, en la preparación de la información jurídica, legal, técnica, administrativa y financiera que fuere necesaria con el fin de facilitar la utilización de mecanismos de solución directa o la aplicación de la cláusula compromisoria o la iniciación del proceso sancionatorio a que haya lugar. **o)** Requerir por escrito a los contratistas por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, previa la realización de evaluaciones periódicas (con una oportunidad tal que permita, dentro de la vigencia del contrato dar aplicación a las sanciones correspondientes) cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de sanciones. Evaluar y conceptuar los soportes que se presenten como respuesta a los requerimientos y la mejora o no respecto a lo deteclado y que está originando el incumplimiento. **p)** Informar al municipio los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas. **q)** Estudiar y diagnosticar el comportamiento del plazo del contrato para recomendar con razones fundamentales la declaratoria de caducidad y/o multas del mismo, cuando estas

causales sean atribuibles al Contratista. **r)** Informar al municipio los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo asegurado, de tal manera que pueda obtener la efectividad de la póliza dentro del período garantizado. **s)** - Controlar la vigencia y el valor asegurado de las pólizas que garantizan el cumplimiento de los contratos, para exigir a estos las modificaciones que sean del caso (tener conocimiento de los estudios previos, de la propuesta del contratista y las cláusulas de los contratos). **t)** Suministrar a los Contratistas toda la información que se relacione con el contrato y que tenga la obligación contractual de rendir. **u)** Dar rápida y oportuna información a los organismos de control, a la Administración Municipal y organismos competentes. **v)** Recomendar la liquidación unilateral del contrato cuando así se requiera. **w)** Elaborar el acta de terminación y los soportes anexos requeridos. **x)** Elaborar el acta y los documentos soporte para la liquidación definitiva del contrato. **OBLIGACIONES DE ASPECTO ADMINISTRATIVO: a)** Conocer plenamente el objeto del contrato, lugares de ejecución y especificaciones técnicas. **b)** Tener pleno conocimiento de la propuesta presentada por el contratista, como base técnica, legal y financiera del mismo, la cual permitirá ejercer control, seguimiento y evaluación de lo requerido por el municipio, dado su carácter jurídico para la ejecución contractual al ser un documento de aceptación previa de las condiciones de participación y contratación. **c)** Verificar el cumplimiento del objeto conforme al Plan de Acción, el pliego de condiciones y la propuesta del contratista, Visitas de Interventoría, Cronograma, comparación entre las actividades programadas y las ejecutadas, Informes de avance de la ejecución presentados por el contratista. **d)** Documentar todas las actuaciones del contrato. **e)** Exigir y recibir del contratista, la relación del personal a laborar para éste en la ejecución del contrato, y Verificar que el personal contratado por el contratista sea el que está relacionado en la propuesta y que los mismos cumplan con el perfil exigido en la propuesta y estén afiliados a Seguridad Social. **f)** Supervisar, orientar, programar, y controlar el personal contratado para ejercer las funciones de Interventoría. **g)** Exigir y recibir dentro del plazo estipulado en el contrato, para efectos y revisión de control, los siguientes documentos: Programación de los trabajos (graficados), flujo mensual de caja,

organigrama del personal de nómina y por contrato en obra, inventarios de materiales y de equipos. **h)**- Resolver las consultas que plantee el contratista y hacer las observaciones pertinentes. **i)** Dar información de todo acto relacionado con el contrato al supervisor. **j)** Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación a la Secretaria de obras Públicas y planeación sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar el contrato. **k)** En el evento de requerirse obras adicionales o complementarias informar al supervisor para que éste gestione estas situaciones ante el ordenador del gasto. **l)** Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos, con base en los informes de interventoría y visitas a la obra. **m)** Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contratos y en la obtención de los productos esperados, con el estudio y la verificación de: Visitas de Interventoría, Informes de avance de la ejecución física presentados por el contratista, Informes del contratista previendo dificultades en la ejecución física del contrato. **n)** Presentar informes periódicos del contrato y de las demás actividades realizadas en desarrollo de la interventoría. **ñ)** - Solicitar al Contratista los informes y explicaciones que requiera para el cumplimiento de su función. **O)** Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual, dando aviso al Municipio de Palermo de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la interventoría externa. **p)** - Elaborar el informe final del contrato, este debe incluir la calificación al desempeño del contratista. **q)** Dar el trámite administrativo adecuado en las liquidaciones de los contratos. **OBLIGACIONES DE ASPECTO TÉCNICO: a)** La Interventoría procederá con base en las especificaciones técnicas y la propuesta aceptada del contratista de la licitación, a verificar el plan de trabajo, el personal profesional, la afiliación al Sistema de Seguridad Social del personal y toda labor conducente a una adecuada y eficiente realización de la obra; en general la Administración, la interventoría y el Contratista establecerán las pautas generales sobre la organización, dirección y control del proyecto. **b)** El Interventor será responsable de la dirección general del contrato a él encomendado, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo. La Interventoría deberá

rendir informe mensualmente sobre el avance físico del contrato y llevará un registro diario (bitácora de obra), de cada una de las actividades que adelante el Contratista de acuerdo con el programa de obra. Allí se registrarán en general las indicaciones e instrucciones que la Interventoría considere necesarias para el normal funcionamiento de las operaciones de la obra. **OBLIGACIONES DE ASPECTO FINANCIERO: a)** Vigilar que la ejecución financiera del contrato, se ajuste a lo planeado en el proyecto. **b)** - Revisar las facturas presentadas por el contratista para efectos de los pagos establecidos en el contrato, a fin de que cumplan los requerimientos legales y los establecidos contractualmente (Descuentos por IVA, fondo de reserva, etc.) **c)** Rendir mensualmente, informes económicos y financieros sobre el cumplimiento del contrato. **d)** - Controlar y verificar en caso de presentarse, los rendimientos financieros generados en los contratos y exigir a los contratistas el reintegro de los mismos al Municipio de Palermo. **e)** Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuéstales del contrato. **f)** Verificar que los recursos públicos que manejen los Contratistas se encuentren debidamente utilizados. **g)** - Velar porque el Contratista tenga listo todo el equipo y materiales que esté obligado a suministrar por su cuenta, desde la iniciación de los trabajos e inspeccionar y controlar la calidad de estos y su utilización. **h)** - Controlar el saldo sobre el valor del contrato, acumulando sumas pagadas y descuentos por concepto de anticipo y retenciones en caso de que las haya. **i)** - Elaborar informes financieros del contrato. **PRODUCTOS A ENTREGAR: a)** Informes en forma impresa y en medio magnética, que señalen los avances y el cumplimiento del plan de trabajo, detallando el resultado de la ejecución y los productos obtenidos. **b)** Presentación mensual de Informes escritos en medio magnético sobre el desempeño del contratista, con sus planes de mejoramiento si es el caso. **c)** Elaboración del diario de actividades **d)** Reuniones mensuales con el supervisor y el contratista de la licitación, para la revisión y ajustes del funcionamiento del proyecto. **e)** Los productos entregados (informes, libros, folletos) deberán entregarse en medio impreso y en medio magnético al Supervisor. **f)** Relación de bienes entregados por parte del

contratista, detallando sus especificaciones técnicas. **g)** - Realizar informes periódicos acerca de la utilización de los recursos. **h)** - Informar al contratante acerca de cualquier desvío de los recursos entregados h) Informar acerca del incumplimiento de los compromisos. **i)** Elaborar informe final, con sus respectivas conclusiones y recomendaciones para el Municipio de Palermo, en términos del impacto logrados con el proyecto. **j)** - Recomendaciones para adelantar acciones correctivas o sancionatorias para la correcta ejecución de contrato. **k)** Proyectar Acta de liquidación del contrato objeto de la interventoría. i) - Vigilar que las partes cumplan lo pactado en el contrato. **m)** - Suscribir las diferentes actas. **n)** - Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo. **ñ)** Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. **o)** Todos los relacionados en el manual de Interventoría del Municipio de Palermo. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2-Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3-Realizar la supervisión del contrato. 4- Reservar con destino a este contrato el valor total acorde con su presupuesto para la vigencia actual. 5-Cancelar en la oportunidad y condiciones pactado el valor del contrato. 6-Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7-Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios. 8-Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 9 -Exigir AL CONTRATISTA a través del interventor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 10-Exigir la calidad en las especificaciones técnicas del objeto del contrato.11-Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que

hubiere lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS Y ($ 491.144.104,00) M/CTE.** La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: Con un ANTICIPO correspondiente al 40% del valor total del contrato a la suscripción del acta de inicio, y el saldo restante mediante actas parciales conforme las cantidades ejecutadas por el contratista y aprobadas por el interventor. En todo caso para el pago final del contrato, no será inferior al 10% del valor contratado y se hará una vez el contratista entregue al Municipio de Palermo, el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del presente contrato y el acta de liquidación, debidamente soportada, de conformidad con los requisitos establecidos por el Municipio y sus respectivos anexos, tales como son: informes, seguridad social, conformación de veedurías entre otros. **Anticipo:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato. el Municipio de Palermo concederá al Contratista un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor adjudicado. Para el manejo de recursos entregados a título de anticipo, el Contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que así reciba, con el fin de garantizar que éstos se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato. **Justificación del anticipo:** El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, faculta a la entidad para pactar la entrega o no del anticipo. Con el fin de atender eficientemente el programa de construcción de obras, la Secretaría de Planeación e Infraestructura determinó la entrega de anticipo por un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato que resulte del presente proceso, con el fin de favorecer el flujo de caja previo y suficiente que deberá tener el contratista adjudicatario para atender los gastos relacionados con el suministro de material, equipos y contratación del personal requerido. **CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato Así: **Cargo al rubro** 230902, **fuente** 270405, **concepto:** MEJORAMIENTO DE VIAS FUENTE: DESAHORRO PONPET – REGALIAS DTECTAS, **por valor** CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 492.622.373,00)

M/CTE **según certificado de disponibilidad Número 2016000308 15/03/2016, validez hasta el 30/12/2016.** **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución total del contrato es de **Noventa (90) días**, contados desde la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisión, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto o su delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del interventor o supervisor, siendo necesario comunicar a la compañía de seguros garante del contrato, una vez efectuada la cesión. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la entidad, garantía única del contrato que podrá ser bancaria o una

póliza de seguro la cual amparará: A) Buen manejo y correcta inversión del Anticipo. Póliza de seguros 100% del valor del anticipo Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. B) Cumplimiento del contrato. Póliza de seguros. 20% del valor del contrato. Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. c) Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Póliza de seguros. 10% del valor del contrato. Término de duración del contrato y 3 años más, conlados a partir de la suscripción del contrato. D) Estabilidad de la obra y calidad de la obra. Póliza de seguros. 20% del valor total del contrato. Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra E) responsabilidad civil extracontractual 20% del valor del contrato. Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el secretario de Planeación e infraestructura y/o del funcionario que designe para la supervisión, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarios para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato y en el contrato de supervisión o en el acto de designación, según sea el caso. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al CONTRATISTA de la de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Son funciones principales del interventor o supervisor: a) Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a EL CONTRATISTA; c) Atender todas las consultas que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato, las funciones que le corresponden y la manera de cumplirlas, así como los reclamos que eleve el CONTRATISTA; d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del

contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El CONTRATANTE; f) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la adopción de decisiones por el CONTRATANTE, someterlo a consideración de éste y, una vez aprobados, elaborar y coordinar el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; g) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el CONTRATISTA y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de recibo a satisfacción; h) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de EL CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; i) Exigir a EL CONTRATISTA el empleo de personal técnico capacitado de conformidad con la propuesta presentada y el retiro de aquel que a su juicio sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses de El CONTRATANTE; j) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al CONTRATANTE la aplicación de las sanciones que corresponda; k) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; l) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; m) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1° de la ley 828 de 2003;

n) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO.-** Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a EL CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que El CONTRATANTE suministre a EL CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a El CONTRATANTE a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. EL CONTRATISTA deberá asegurar a su costa, a nombre suyo y de El CONTRATANTE, con una compañía aseguradora, los elementos que éste le suministre. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los trabajos será descontado de las partidas que le adeude El CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del 1% por ciento diario del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total o parcial del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones

se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.-** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el CONTRATANTE reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, la entidad contratante lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido,

so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El CONTRATANTE reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En los eventos de caso fortuito o fuerza mayores debidamente comprobados, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. En ambos eventos, será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatoria, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única. Asimismo, el CONTRATISTA deberá acredita: el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO QUINTO.-** El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del

recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley. El CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO.-** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor o supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del interventor o supervisor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5° de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1° de la ley 828 de 2003, , en la ley 64 de 1978 (protección ingeniería nacional); o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas (contratos de obra, concesión), y en todo otro evento en que la ley lo disponga.. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad

no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO.-** En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RECLAMOS:** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, por conducto del supervisor, dentro de los cinco (3) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el CONTRATANTE lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar. **PARÁGRAFO.-** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación tanto bilateral como unilateral, se atenderán las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2.015, y demás normas concordantes y deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del

presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.-** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La acreditación de que el CONTRATISTA, al momento de suscribir el contrato, se encuentra al día en el pago al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARAGRAFO.1.-** Las partes convienen que si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el CONTRATANTE suscribirlo con quien determine de acuerdo con la modalidad de contratación. **PARAGRAFO.2.-** En materia de impuestos municipales, el contratista, para efectos del pago se debe estar a paz y salvo por Dicho concepto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- VEEDURÍA CIUDADANA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Palermo. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: IMPUESTOS QUE**

SE CAUSAN EN VIRTUD DEL CONTRATO: Conforme al Acuerdo 037 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal), el Presente contrato causa los siguientes impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista: 1. Estampilla pro – anciano 4% sobre el valor total del contrato. 2. Estampilla pro – cultura.2% sobre el valor total del contrato. 3. Estampilla pro – deporte 1% sobre el valor total del contrato. **Parágrafo:** El pago de los Impuestos de estampillas Pro-anciano, Pro-Cultura y Pro-Deporte, serán descontados por la Administración Municipal en cada pago que se realice al contratista.

Para constancia se firma en Palermo, 14 JUL 2016

VICTOR ERNESTO POLANIA VANEGAS
Alcalde Municipal

HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON.
CONSORCIO INGEOBRAS 2016
Contratista

ACTA DE LIQUIDACION

TIPO DE CONTRATO:	OBRA
No. CONTRATO:	100-15-03-211
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PALERMO
CONTRATISTA:	CONSORCIO INGEOBRAS 2016
IDENTIFICACION: (CC. Nit)	900990388-3
OBJETO:	"REHABILITACIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 9 Y 11 Y CARRERAS 11 ENTRE CALLES 11 Y PUENTE VÍA SANTA MARÍA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALERMO"
VALOR INICIAL:	$491.144.104.oo
VALOR ADICIONAL: (SI APLICA)	$137.744.048.oo
VALOR TOTAL CONTRATADO: (SI APLIQUE)	$628.888.152.oo
VALOR TOTAL EJECUTADO (SI APLICA)	$624.057.143,00
VALOR OBRA NO EJECUTADA:	$4.831.009,00
PLAZO INICIAL:	90 días
PLAZO ADICIONAL:	30 días
PLAZO TOTAL:	120 días
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	14 de julio de 2016
FECHA ACTA DE INICIO:	18 de agosto de 2016
FECHA ACTA PARCIAL N. 1	04 de noviembre de 2016
FECHA ACTA PARCIAL N. 2	30 de Noviembre de 2016
FECHA ACTA SUSPENSIÓN No. 1:	10 de Diciembre de 2016
FECHA ACTA DE REINICIO No. 1:	03 de Enero de 2017
FECHA ACTA DE RECIBO Y TERMINACIÓN:	07 de Enero de 2017
FECHA PRESENTE ACTA:	20 de Enero de 2017

En las oficinas de la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Palermo, se reunieron hoy 20 de Enero de 2017, el Ing. **VICTOR ERNESTO POLANIA VANEGAS** Alcalde Municipal por una parte; El **CONSORCIO INGEOBRAS 2016**, representado legalmente por el Ing. HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON, quien actúa en calidad de contratista y El **CONSORCIO PALERMO 2016**, representado legalmente por el Ing. ARGELIO CERQUERA ARAUJO quien actúa en calidad de Interventor, con el fin de suscribir de común acuerdo la presente Acta de Liquidación del Contrato de Obra No. 100-15-03-211_2016, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el Contratista presenta la factura No. 004 de fecha 07 de Enero de 2017, por el valor de Ciento once millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos noventa y seis pesos M/cte. $111.477.596,00 cumpliendo con las exigencias contenidas en el contrato.-

DESCRIPCION	V/CONTRATADO	EJECUTADO	AMORTIZAR (-)	V/PAGADO	SALDOS
ACTA DE INICIO	$ 491.144.104,00				
ANTICIPO 40%				$ 196.457.642,00	$ 491.144.104,00
V/ADICIONAL 1	$ 137.744.048				$ 628.888.152,00
ACTA PARCIAL N°1		$ 309.296.119,00	$ 123.718.447,00	$ 185.577.672,00	$ 319.592.033,00
ACTA PARCIAL N°2		$ 203.283.428,00	$ 72.739.195,00	$ 130.544.233,00	$ 116.308.605,00
ACTA DE RECIBO Y TERMINACION		$111.477.596,00	$0,0	$111.477.596,00	$4.831.009,00
TOTALES:	**$ 628.888.152,00**	**$624.057.143,00**	**$ 196.457.642,00**	**$ 624.057.143,00**	**$ 4.831.009,00**

Que queda un saldo de $4.831.009,oo como Obra No Ejecutada.-

En este estado las partes manifestaron estar totalmente de acuerdo con la presente liquidación, la que se hace constar en la presente acta, desarrollada en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 "ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PUBLICA".-

Que la presente acta de liquidación constituye el conjunto de las operaciones correspondientes a cada una de las partes y mediante la misma se concluye el Contrato en mención, liberando por lo tanto a las partes de sus obligaciones recíprocas, salvo aquella que subsisten para el contratista, contempladas en la cláusula de garantía y la que se considera por el término allí fijado.-

Que el objeto del contrato fue entregado por el contratista y recibido por el Municipio de Palermo y a la Secretaria General y de Participación Comunitaria a entera satisfacción.-

Que el contratista presentará para el pago de la cuenta final los siguientes documentos: Copia de la presente acta, Pago de Seguridad Social, conforme a lo establecido en el Contrato.-

El contratista manifiesta que el municipio cumplió con todas las obligaciones derivadas del Contrato y que en consecuencia renuncia a toda acción, reclamo o demanda contra el Municipio de Palermo.-

Que el contrato arriba descrito se desarrolló de conformidad con lo pactado en el mismo, por lo que de común acuerdo imparten aprobación a la presente acta de liquidación.

Que el contratista acreditó la afiliación y pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, durante la ejecución del contrato, así:

Concepto	Periodo cotizado	Valor	Nº Planilla	Entidad
Salud	Octubre / 2016	$101.300	8688348387	Nueva eps, cafesalud, eps comfamiliar
Pensión	Septiembre / 2016	$404.566	8688348387	Porvenir, protección
ARP	Septiembre /2016	$176.000	8688348387	Arl sura

Concepto	Periodo cotizado	Valor	Nº Planilla	Entidad
Salud	Noviembre /2016	$142.600	8661856984	Nueva eps, cafesalud, eps comfamiliar
Pensión	Octubre /2016	$569.965	8661856984	Porvenir, protección
ARP	Octubre /2016	$248.000	8661856984	Arl sura

Concepto	Periodo cotizado	Valor	Nº Planilla	Entidad
Salud	Diciembre /2016	$215.220	8660236643	Nueva eps, cafesalud, eps comfamiliar
Pensión	Noviembre /2016	$860.565	8660236643	Porvenir, protección
ARP	Noviembre /2016	$374.400	8660236643	Arl sura

Concepto	Periodo cotizado	Valor	Nº Planilla	Entidad
Salud	Enero /2017	$111.320	8689024211	Nueva eps, cafesalud, eps comfamiliar, asmet salud.
Pensión	Diciembre / 2016	$445.300	8689024211	Porvenir, protección
ARP	Diciembre / 2016	$193.600	8689024211	Arl sura

Que el contrato se Recibió y Termino a entera satisfacción por parte del Interventor del Contrato y el Contratista el 07 de enero de 2017.-

Que en consideración a lo anterior, se hace la correspondiente liquidación del contrato de la referencia así:

VICTOR ERNESTO POLANIA VANEGAS
Alcalde Municipal

Ing. HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON
Representante Legal
CONSORCIO INGEOBRAS 2016
CONTRATISTA

Ing. ARGELIO CERQUERA ARAUJO
Representante Legal
CONSORCIO PALERMO 2016
INTERVENTOR

MUNICIPIO DE PALERMO

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

ACTA FINAL DE OBRA

OBJETO:	REHABILITACION EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 9 Y 11 Y CARRERAS 11 ENTRE CALLES 11 Y PUENTE VIA SANTA MARIA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALERMO
CONTRATO No.	MM-15-03-211
CONTRATISTA:	CONSORCIO INGEOBRAS 2016
CONTRATANTE:	ALCALDIA DE PALERMO
SUPERVISOR:	ING. JOSE DAVID SALINAS
INTERVENTOR	CONSORCIO PALERMO 2016

Iniciación		Suspensión	Reinicio
16/ago/2016	1	19/dic/2016	03/enero/2017
	2		

PLAZO (Días)	
INICIAL	90
ADICION	30

VALOR CONTRATO	
	$ 611.144.184
ADICIONAL	$ 137.744.648
V.R. TOTAL	$ 828.888.832

HOJA 1 de 2

Día	Mes	Año
7	1	2017

CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	ACTA FINAL CANT.	ACTA FINAL VALOR	ACTA No. 02 CANT.	ACTA No. 02 VALOR	ACTA No. 01 CANT.	ACTA No. 01 VALOR	ACUMULADAS CANT.	ACUMULADAS VALOR
1.0	TRAZADO, LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO. INCLUYE REVISIÓN Y AJUSTE DE DISEÑOS ESP PARTICULAR S.O.P.	KM	0,303	$ 3.818.510,00	1.157.772		-			$ 0,303	$ 1.157.009	$ 0,303	$ 1.157.009,00
2	DEMOLICION, REMOCION Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO CONVENCIONAL NO REFORZADO (SARDINELES Y PLACA) INCLUYE RETIRO . ESP. 201 INV-2007	M3	601,00	$ 48.674,00	29.253.074	87,280	4.248.733			601,00	$ 29.253.074	$ 688,280	$ 33.501.807,00
3	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR INCLUYE RETIRO ESP. 600-07 INV.	M3	724,00	$ 38.851,00	28.126.124	8,630	335.294			723,00	$ 28.089.273	$ 731,630	$ 28.424.567,00
4	SUBBASE GRANULAR-(SBG-1) . ESP. 320-07 INV. INCLUYE TRANSPORTE	M3	0,00	$ 300.000,00	0		-				$ -	$ 0,000	$ -
5	CONFORMACION DE BOTADEROS O ESCOMBRERAS	M3	1.205,00	$ 2.311,00	2.784.755	214,826	496.849			1205,00	$ 2.784.755	$ 1.419,826	$ 3.281.454,00
6	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, INCLUYE: INDUCCIÓN DE JUNTA DE DILATACION, T, COLOCACIÓN DE TIRILLA DE RESPALDO, MASILLA AUTONIVELANTE, APLICACIÓN DE MEMBRANA CURADORA ESP 500 INV	M3	0,00	$ 561.240,00	0		-				$ -	$ 0,000	$ -
7	CONCRETO 2500 PSI PARA SARDINELESP PARTICULAR	M3	42,00	$ 492.725,00	20.694.450	- 4,000	-$ 1.970.900	11,000	$ 5.418.975	27,00	$ 10.539.950	$ 29,000	$ 14.289.025,00
8	ACERO DE REFUERZO ESP. 640-07 INV	kg	6.671,45	$ 3.917,00	26.132.109	- 124,000	-$ 534.670	4.470,000	$ 17.508.990	2023,00	$ 7.924.091	$ 6.369,000	$ 24.908.203,00
	ITEMS NUEVO											$ 0,000	
N.P.1	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO MR-45. INCLUYE: INDUCCIÓN DE JUNTA DE DILATACION, COLOCACIÓN DE TIRILLA DE RESPALDO, MASILLA AUTONIVELANTE, APLICACIÓN DE MEMBRANA CURADORA ESP. 500 INV.	M3	450,00	$ 637.229,00	286.753.050	102,470	$ 65.296.956	186,000	$ 114.701.220	160,00	$ 101.956.840	$ 447,470	$ 281.954.716,00
N.P.2	SUMINISTRO DE BASE GRANULAE (BG-2) 330-07 INV	M3	501,00	$ 116.100,00	58.166.100	44,630	$ 5.181.543	102,000	$ 11.842.200	345,00	$ 40.054.500	$ 491,630	$ 57.078.243,00
N.P.3	SUMIDERO LATERAL L=0,80, INCLUYE TUBERIA DE 315 mm, RELLENO CON MATERIAL SELECIONADO DE LA EXCAVACION Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	1,00	$ 4.884.182,00	4.884.182		-	1,000	$ 4.884.182		$ -	$ 1,000	$ 4.884.182,00
N.P.4	MEJORAMIENTO DE LA SUB-RASANTE EMPLEANDO MATERIAL SELECIONADO Esp. 230 INV	M3	300,00	$ 79.304,00	23.791.200	160,000	$ 12.688.640		$ 0	200,00	$ 15.860.800	$ 360,000	$ 28.549.440,00
N.P.5	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 3000 PSI RESISTENCIA A LOS 28 DIAS, ESPESOR DE 0.20 MTS	UNO	1,00	$ 2.015.301,00	2.015.301		$ 0	1,000	$ 2.015.301		$ -	$ 1,000	$ 2.015.301,00
				TOTAL COSTO DIRECTO:	$ 483.793.117		$ 98.751.897		$ 156.371.868		$ 357.828.042		$ 490.043.807,00
	A.I.U	30%			$ 145.128.095		$ 29.725.698		$ 46.911.560		$ 71.378.827		$ 144.013.180
	TOTAL :				$ 628.896.152		$ 111.477.595		$ 203.283.428		$ 308.206.119		$ 634.057.188

MUNICIPIO DE PALERMO

SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

ACTA FINAL DE OBRA

OBJETO

CONTRATO No

CONTRATISTA

CONTRATANTE

SUPERVISOR

INTERVENTOR

PLAZO Días

VALOR CONTRATO

ADICION

ADICIONAL

VR TOTAL

INDEX

CONDICIONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	ACTA FINAL CANT	ACTA FINAL VALOR	ACTA No 01 CANT	ACTA No 01 VALOR	ACTA No 01 CANT	ACTA No 01 VALOR	ACUMULADO CANT	ACUMULADO VALOR

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR CONTRATO INICIAL	$ 491.144.104,00	
VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL No 01	$ 137.744.048,00	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 628.888.152,00	
VALOR ACTAS ANTERIORES		$ 512.579.547
VALOR PRESENTE ACTA		$ 111.477.596
SALDO NO EJECUTADO		$ 4.831.009
SUMAS IGUALES	$ 628.888.152,00	$ 628.888.152

BALANCE DEL ANTICIPO

ANTICIPO CONCEDIDO	$ 196.457.842,00	
AMORTIZACION ANTICIPO ACTAS ANTERIORES		$ 196.457.842,00
AMORTIZACION ANTICIPO PRESENTE ACTA		
SALDO POR AMORTIZAR		$ -
SUMAS IGUALES	$ 196.457.842,00	$ 196.457.842,00

BALANCE PRESENTE ACTA

VALOR PRESENTE ACTA	$ 111.477.596
MENOS AMORTIZACION ANTICIPO PRESENTE ACTA	$ -
VALOR A CANCELAR PRESENTE ACTA	$ 111.477.596

SON: CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE

ING. HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON
CONSORCIO INGECIBRAS 2018
CONTRATISTA

ING. ARGEMIRO CARDENAS ARAUJO
CONSORCIO PALERMO 2018
INTERVENTOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALPUJARRA
TOLIMA

Alpujarra
Para Todos
Secretaría de Planeación e Infraestructura

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CERTIFICA

Que revisado el archivo de contratación de la vigencia 2016, se encontró que **el CONSORCIO CIC 2016**, con Nit: 901.009.820-2, representado legalmente por **HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.944.179 expedida en Bogotá (D.C), Contrató con el Municipio de Alpujarra en el departamento del Tolima de la siguiente manera:

Contrato de obra No:	180 de 2016
Fecha de suscripción:	15 / Septiembre /2016
Objeto:	**"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA C.I.C MUNICIPIO DE ALPUJARRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**
Fecha de inicio:	28 / septiembre /2016
Tiempo Plazo Inicial:	Cuatro (4) Meses
Tiempo Plazo Adicional:	Treinta (30) días calendario
Acta Parcial No 1:	09 / Noviembre / 2016
Acta Parcial No 2:	09 / Febrero / 2017
Acta Parcial No3:	02 / Marzo / 2017
Fecha suspensión 1:	22 / Noviembre / 2016
Fecha suspensión 2:	14 / Marzo / 2017
Fecha de reinicio 1:	19 / Diciembre / 2016
Fecha de reinicio 2:	02 / Mayo / 2017
Fecha de terminación:	13 / Mayo / 2017
Acta de Liquidación:	31 / Mayo / 2017
Valor Inicial:	$821.370.008
Valor adicional:	$119.995.000
Valor total ejecutado:	$941.365.008
Modalidad de contratación:	licitación Pública No 036/2016

Para constancia se firma en el Municipio de Alpujarra, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2017.

ING. EDWIN SARTA ANDRADE
Secretario de Planeación e Infraestructura

CONSORCIO CIC 2016

ANEXO NO. 2

23.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

SEÑORES
MUNICIPIO DE ALPUJARRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
EDIFICIO MUNICIPAL
ALPUJARRA

OBJETO: CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA C.I.C MUNICIPIO DE ALPUJARRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

REFERENCIA: PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 036 – 2016

LOS SUSCRITOS, HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON Y OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PROPIA, RESPECTIVAMENTE, MANIFESTAMOS POR ESTE DOCUMENTO, QUE HEMOS CONVENIDO ASOCIARNOS EN CONSORCIO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA C.I.C MUNICIPIO DE ALPUJARRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, Y, POR LO TANTO, EXPRESAMOS LO SIGUIENTE:

1. LA DURACIÓN DE ESTE CONSORCIO SERÁ IGUAL AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (QUE PARA ESTE EFECTO SE TOMARÁ DE 4 MESES) Y UN (1) AÑO.

2. EL CONSORCIO ESTÁ INTEGRADO POR:

NOMBRE	*PARTICIPACIÓN (%)*
HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON	90%
OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA	10%

3. EL CONSORCIO SE DENOMINA CONSORCIO CIC 2016.

4. *LA RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO ES SOLIDARIA.*

5. EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO ES EL SEÑOR HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON, IDENTIFICADO CON C.C. NO. 79.944.179 DE BOGOTÁ, QUIEN ESTÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA FIRMAR, PRESENTAR LA PROPUESTA Y, EN CASO DE SALIR FAVORECIDOS CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, FIRMARLO Y TOMAR TODAS LAS DETERMINACIONES QUE FUEREN NECESARIAS RESPECTO DE SU EJECUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN, CON AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES. COMO SUPLENTE DEL REPRESENTATE SE ESTABLECE QUE SERA EL SEÑOR OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA, IDENTIFICADO CON C.C. 7.713.237 DE NEIVA, QUIEN LO REEMPLAZARA EN CASO DE AUSENCIA PARCIAL O DEFINITIVA DEL REPRESENTANTE.

6. LA SEDE DEL CONSORCIO ES:

DIRECCIÓN DE CORREO:	CALLE 5 NO: 28 – 06 OFICINA No: 503
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	hernanjose.trujillo@gmail.com
TELÉFONO:	3187167087
CIUDAD:	NEIVA - HUILA

EN CONSTANCIA, SE FIRMA EN NEIVA, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016.

HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON
C.C. 79.944.179, Bogotá
Integrante

OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA
C.C. 7.713.237, NEIVA
Integrante

ACEPTAMOS EL CARGO:

HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON
C.C. 79.944.179, Bogotá
R.L. CONSORCIO CIC 2016

OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA
C.C. 7.713.237, NEIVA
R.L. SUPLENTE CONSORCIO CIC 2016

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 180 de 2016

CONTRATISTA:	**CONSORCIO CIC 2016**
OBJETO:	**"CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA C.I.C MUNICIPIO DE ALPUJARRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".**
PLAZO:	**CUATRO MESES (04) MESES.**
VALOR:	**OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHO PESOS ($821.370.008) MCTE**

Entre los suscritos a saber, **ALEXANDER DIAZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.338.839 expedida en Alpujarra Tolima, y quien obra como Representante Legal de este Municipio según Acta de Posesión del 31 de Diciembre de 2015 debidamente Protocolizada en la Notaría Segunda de la Ciudad de Ibagué, y quien para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte el **CONSORCIO CIC 2016** Representado Legalmente por el señor **HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.944.179 de Bogotá D.C quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien a su vez con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse INCURSO en ninguna causal de Inhabilidad e Incompatibilidad de que tratan los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1.993, adicionado por la Ley 1474 de 2011; acordamos suscribir el presente contrato de Obra Pública, previa las siguientes ***CONSIDERACIONES:*** **1).** Que el Municipio de Alpujarra mediante RESOLUCIÓN No. 414 del 23 de agosto de 2016, dio apertura del proceso de Licitación Publica No. 036 de 2016, cuyo objeto es **"CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA C.I.C MUNICIPIO DE ALPUJARRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". 2).**Que el proceso se adelantó teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto No. 1082 de 2015, es decir, se realizaron todas las actuaciones pertinentes correspondientes a la etapa pre-contractual, para el proceso de licitación pública que da lugar a la suscripción del presente contrato. **3).** Que agotadas todas y cada una de las etapas del proceso de selección antes indicado, fue seleccionada la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO CIC 2016** tal como se da cuenta en el respectivo informe de evaluación. **4).** Que el delegado por Ordenador del Gasto mediante RESOLUCIÓN No. 478 de septiembre 15 de 2016, adjudicó el proceso de licitación pública No. 036 de 2016, al proponente **CONSORCIO CIC 2016 5).** Que la Entidad Territorial cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para atender las obligaciones que emanen del presente contrato, a través del Certificado Presupuestal No. 2016000533 del 03/08/2016. **6).** Que con base en las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente Contrato, al tenor

de las siguientes cláusulas especiales: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a la ejecución de la siguiente obra: **"CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA C.I.C MUNICIPIO DE ALPUJARRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"** según los precios fijos unitarios consignados en la propuesta económica presentada por el Contratista como consecuencia de la Licitación Publica No. 036 de 2016, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma, **OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHO PESOS ($821.370.008) MCTE**, resultante de las cantidades de obras a ejecutar por los precios unitarios de obra consignados en la propuesta presentada por el contratista. –FORMA DE PAGO.- EL CIEN POR CIENTO (100%) MEDIANTE ACTAS PARCIALES CON AVANCE DE OBRA; EL PRIMER PAGO CORRESPONDERÁ AL AVANCE MÍNIMO DE 40% DE EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE PODRÁ SER HASTA UN CIEN (100%) DE EJECUCIÓN POR VOLUNTAD DEL CONTRATISTA. Esto de conformidad a lo establecido en los Pliegos de Condiciones definitivos. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos estarán sujetos a la aprobación que haga el interventor o supervisor designado tanto de La Gobernación del Tolima como del Municipio de Alpujarra, el cual será requisito indispensable para el giro de los recursos y estará sujeto a los desembolsos que el primero de los mencionados haga al segundo. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a los desembolsos que realice la Gobernación del Tolima como entidad financiadora del proyecto (Flujo de caja PAC). **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de entrega, es decir el término durante el cual EL CONTRATISTA, se compromete a realizar las obras objeto de este contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Iniciación del contrato. PARÁGRAFO: Para efectos de este plazo se tendrá en cuenta los eventos de caso fortuito o fuerza mayor y/o la suspensión temporal acordada por la partes, conforme a lo establecido por las normas legales vigentes. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- 1).Cumplir con los procesos y procedimientos del manual de interventoría del Municipio. 2). Instalar una valla informativa de 2 x 1 metros en la obra, en la que se señale en sus dos caras: objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. 3). Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Licitación, la propuesta y el contrato que se suscriba. 4).Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales, exigidas en los pliegos y consignadas en la propuesta. 5). Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 6). Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 7). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE y LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO. 8). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 9). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10). El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra. 11). Radicar las

facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 12). Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría un informe de avance de ejecución de obra, así como los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra. 13). Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo, en lo posible, mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra. 14) garantizar la Vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente a la región. 15). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 16). Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 17). Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. 18). Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 19). Constituir las garantías respectivas. 20). Es obligación del CONTRATISTA que el personal técnico constructor o maestro de obra dispuesto para el contrato, cuente con la matrícula correspondiente (cuando aplique de acuerdo con la normatividad vigente). 21). El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todos los compromisos establecidos en los pliegos de condiciones y en su propuesta, así como los establecidos y/o definidos durante la ejecución del contrato. 22). El CONTRATISTA se obliga a instalar y disponer del equipo necesario para la obra, desde el momento en que el Interventor y/o supervisor del contrato lo disponga. 23). El CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de las obras el personal mínimo requerido, aceptado y avalado por LA INTERVENTORÍA. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por el CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero, en caso que se requiera. 24). El CONTRATISTA organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA y el INTERVENTOR, por esta causa, podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del contratista, previamente a la iniciación de las actividades correspondientes. 25). El CONTRATISTA garantiza a LA ENTIDAD TERRITORIAL que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio, a LA ENTIDAD TERRITORIAL o a terceros, por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se

pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato. 26). El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido tanto LA ENTIDAD TERRITORIAL como el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las normas vigentes de LA ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad, directa e indirectamente, afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA, informará en primera instancia a LA ENTIDAD CONTRATANTE, para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. 27). El contratista deberá dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de las obras. 28). Ejecutar la obra con calidad cantidad y en el tiempo conveniente, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, herramienta, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras tal como se ha señalado en los Pliegos de Condiciones definitivos. 29). Realizar el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tengan ingreso al sitio de los trabajos y cumplir con la señalización correspondiente para prevenir cualquier tipo de riesgo. 30). Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica, siempre que requiera cambar el profesional o personal propuesto deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró; la aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del interventor. 31). Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas, o materiales similares que fueron utilizados para la ejecución de las obras a más tardar el ultimo día de su ejecución. 32). Cumplir las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de higiene para a ejecución de las obras que respeten el entorno natura y social del área de influencia. 33). El contratista deberá presentar además de los informes que le solicite el interventor, los siguientes informes: a. Informe de avance: debe contener debidamente aprobados por el interventor el avance década una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registro fotográfico, b. Informe final: resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica al respecto. 34). Toda actividad que resulte según el análisis de calidad defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el contratista en el término indicado por el interventor y/ o supervisor o la entidad contratante. 36). Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos o decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos, debe permitir la compresión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e intervención aprobado. 35). Reintegrar al Municipio los excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcialmente, al igual que el de los imprevistos cuando no haga uso de ellos. 36). Suscribir el acta de liquidación previa

terminación del contrato. 37). Las demás que, por ley o contrato, le correspondan y las establecidas en el pliego de condiciones base del proceso de selección. **PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a LA ENTIDAD CONTRATANTE o a terceros. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.-** En virtud de la celebración del presente contrato y durante su ejecución, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se obliga a: 1). Pagar al contratista, en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, previa autorización expresa del interventor y acatando los formatos y parámetros establecidos para el efecto. 2). Designar el interventor y un supervisor del proyecto, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista. 3). Entregar al Contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con las obras, así como con las especificaciones técnicas de las mismas. 4). Suministrar en forma oportuna la información requerida por el **CONTRATISTA**, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación. 5). Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA**, en los términos consagrados por la Ley. 6). Solicitar al CONTRATISTA la instalación de la valla de información del proyecto. 7). Cumplir y hacer cumplir, las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLAUSULA SÉXTA: INFORMES.- EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes escritos que le solicite la **ENTIDAD CONTRATANTE** a través del Interventor y el supervisor. Así mismo, deberá presentar los informes establecidos en el pliego de condiciones base del proceso de selección. **CLAUSULA SEPTIMA: AJUSTES:** El presente contrato no será sujeto de ajustes, por encontrarse bajo el sistema de precios unitarios firmes y fijos. **PARÁGRAFO PRIMERO** - El valor del presente contrato se encuentra determinado por el sistema de precios unitarios firmes y fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el contratista y entregadas al CONTRATANTE e INTERVENTORIA Y SUPERVISION a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica que hace parte integral del presente documento. Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por el contratista en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de las actividades, costos - directos e indirectos -, gastos, transportes, servicios, utilidad, salarios, honorarios, materiales, equipos, herramientas, administración, prestaciones, incrementos, asesorías, software y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato. EL CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado o solicitado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** Se entiende por cantidades de obra las estimadas por EL CONTRATANTE, según el anexo técnico de los pliegos de condiciones y presentadas en la propuesta económica del contratista, las cuales son aproximadas y están calculadas según las necesidades estimadas de la obra objeto del

presente contrato, razón por la cual se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la misma. Dentro de los primeros diez (10) días calendarios de inicio del contrato, conjuntamente entre el contratista y el Interventor, revisarán las actividades y cantidades a ejecutar presentadas, y conceptuarán sobre la precisión de estas, las cuales se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de las obras, previa revisión por parte de la Interventoría y aprobación de EL CONTRATANTE; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. **PARAGRAFO TERCERO-** En caso de ser necesario, El contratista se obligado a ejecutar obras adicionales o mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la "Propuesta Económica", previa autorización de la Interventoría. En caso de presentarse estas obras adicionales o mayores cantidades de obra, podrán compensarse mediante acta suscrita entre el interventor y el contratista. Cuando estas impliquen el aumento del valor estimado del contrato, antes de ser autorizadas por la Interventoría y ejecutadas por el contratista, será necesaria la autorización del ordenador del gasto y la adquisición del compromiso o la celebración del contrato adicional correspondiente, previa verificación de que exista disponibilidad de recursos para cubrir el pago. En este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías, de manera previa a la ejecución de las cantidades de obra que impliquen un mayor valor. Para establecer las mayores o menores cantidades de obra, El CONTRATISTA dispondrá de diez (10) días calendario a partir del acta de inicio para revisar el proyecto y manifestar observaciones relacionadas con las cantidades de obra inicialmente presentadas. **PARAGRAFO CUARTO.-** Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto y finalidades perseguidas con el contrato, pero cuya ejecución no fue pactada. Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, el contratista los deberá ejecutar, previa celebración del contrato adicional correspondiente. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por EL CONTRATANTE, previo concepto de la Interventoría. Le está prohibido al contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del contratista, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto. **PARÁGRAFO QUINTO.-** Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del contratista, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos. En el evento de que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor. Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será acordado entre el contratista y el interventor y sometido a la aprobación de EL

CONTRATANTE. Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que se celebre el contrato adicional. En el caso de que dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la comunicación en la que la Interventoría informe al contratista sobre la necesidad de ejecutar el ítem o actividad no prevista, sin que éste lo haga, se harán efectivas las garantía, previo el procedimiento legalmente establecido. **PARAGRAFO SEXTO.** De encontrarse pactado en la propuesta presentada por el contratista el pago de imprevistos, estos deberán ser invertidos y aprobados por el interventor; en el evento de no presentarse dicha suma de dinero deberá retornar a manos del municipio al momento y dejar constancia de ello al momento de procederse a la liquidación del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: INTERVENTORÍA Y SUPERVISION.-** La interventoría del presente contrato será contratada por el Municipio de Alpujarra, además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, siendo entre otras las siguientes: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por EL ENTE TERRITORIAL, en los términos de la Licitación, como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **b)** Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. **c)** Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar al funcionario responsable por la Alcaldía, sobre el desarrollo del contrato de obra. **f)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato de obra. **g)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de obra. **h)** Informar al Municipio y a la compañía de seguros o a la entidad bancaria garante del contrato, sobre los incumplimientos del **CONTRATISTA. i)** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura de la Administración Municipal. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA ÚNICA.-** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, una Garantía Única de Cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **1). Cumplimiento del contrato**: En cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. **2-) Responsabilidad civil extracontractual**: En cuantía equivalente Doscientos **(200)** smmlv, con una vigencia igual a la duración del contrato. **3). De estabilidad y calidad de la obra**: en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (05%) del valor del contrato – según lo establecido en los correspondientes pliegos de condiciones de la licitación - con una vigencia del contrato y CINCO (5) AÑOS más. **4). Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: En cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, por la vigencia del mismo y tres (3) años más. Estas garantías deberán presentarse a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, junto

con el recibo de pago de prima, para la correspondiente aprobación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, la Garantía Única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere, para su validez, de la aprobación por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista entregará a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere la presente clausula. **PARÁGRAFO TERCERO.-** El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento de que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un ACTA por parte del **INTERVENTOR** del contrato y del **CONTRATISTA**, en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten el cumplimiento de sus obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste deberá comunicarlo por escrito a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la **ENTIDAD CONTRATANTE** a su estudio, para determinar su aceptación. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la **ENTIDAD CONTRATANTE** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA**, como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá remitir a la **ENTIDAD CONTRATANTE** el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **DÉCIMA PRIMERA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS-** La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, así como cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. c) Se harán efectivas la garantía a

que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS O PENAL DE APREMIO:** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: La **ENTIDAD CONTRATANTE** aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso, y los perjuicios que se causen a la **ENTIDAD CONTRATANTE** por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con la suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al **CONTRATISTA** de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo hasta la terminación del presente contrato. **DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.- EL CONTRATISTA** se obliga para con la **ENTIDAD CONTRATANTE** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago anticipado, pero no definitivo, de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y/O CLÁUSULA DE MULTA O PENAL DE APREMIO, ASÍ COMO PARA LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD:**

Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, que constituyan incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista, EL CONTRATANTE comunicará por escrito al CONTRATISTA los hechos en que se funda el presunto incumplimiento e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes, indicando los cargos que se le formulan, señalando las consecuencias que para éste pueden derivarse de probarse el incumplimiento, citándolo a "audiencia de descargos", en donde éste tendrá la oportunidad de presentar sus descargos, solicitando el decreto de pruebas conducentes y pertinentes, que le sirva de fundamento de sus descargos; LA CONTRATANTE resolverá lo pertinente en la respectiva audiencia. Lo anterior, con el fin de Garantizar el debido proceso, del que habla el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, aclaren o complementen, En todo caso, primará el procedimiento establecido en las normas vigentes de carácter superior e imperativo. Sin menos cabo de lo anterior, el Municipio guardara el procedimiento para la imposición de multas y sanciones establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Ante el incumplimiento del contratista en las obligaciones establecidas en el presente contrato, el Municipio dará aplicación al procedimiento establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal, y demás normas que modifican y reglamentan y a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, así como en las normas que lo modifiquen, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la mencionada Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes del término previsto para la ejecución del objeto contractual, mediante acta que suscribirán el Ordenador del gasto, el Contratista y el Interventor. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la ENTIDAD CONTRATANTE, y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas que la complementen, adicionen o modifiquen. Para la liquidación, será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y recibo a satisfacción de los las obras ejecutadas; **b)** Constancia suscrita por el Interventor, en la cual aparezca que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. El trámite de liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, así como en las normas que lo modifiquen. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil y

directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifican o reglamentan. **DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA- EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo, así como por las acciones y omisiones que le fueren imputables, y que causen daño a la **ENTIDAD CONTRATANTE** o a terceros. **DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta, bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y en las normas que lo modifiquen. **CLAUSULA VIGESIMA: VINCULACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de Obra, regido por la Ley 80 de 1993 y complementariamente por los estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y demás que lo adicionen, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, de modo que no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la **ENTIDAD CONTRATANTE.** El presente Contrato, en ningún caso, causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El contratista ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su costa y riesgo las obligaciones derivadas del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO.** El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin consentimiento expreso, previo y escrito de EL CONTRATANTE. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de **EL CONTRATANTE**, de acuerdo con el procedimiento interno señalada por ésta. **PARÁGRAFO: CESION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO,** Los derechos económicos del contrato no podrán cederse, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de LA CONTRATANTE. Dicha Cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de EL CONTRATANTE, de acuerdo con el procedimiento interno para tal efecto. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** Pliego de condiciones. **3)** La ficha de evaluación, Plan Financiero del proyecto y acta de Comité Técnico. **4)** Propuesta del contratista, en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **5)** Observaciones presentadas por los proponentes y respuestas a las mismas. **6)** Acta de Adjudicación. **7)** Las actas y acuerdos suscritos entre la **ENTIDAD CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato. **8)** Los informes y actas de

Interventoría. 9) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal respectivo. 10) Garantías pactadas. 11) Los demás documentos relacionados con el presente contrato, producidos durante cualquier etapa. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN** - El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. Para su ejecución, se requiere el respectivo registro presupuestal, el pago de los gastos contractuales, el pago de las respectivas estampillas a las que haya lugar, la aprobación de la garantía única pactada por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** y la suscripción del acta de inicio del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA: PAGO DE IMPUESTOS.- El CONTRATISTA** deberá pagar todos los gravámenes tributarios que se generen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación. Las sanciones que ocasione su no pago oportuno, serán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne al municipio por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el municipio, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos por el Municipio para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra el municipio por tal motivo; en este caso, el municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que el Municipio sea condenado judicial o administrativamente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: FINANCIACIÓN:** El presente contrato tiene lugar en virtud a la suscripción del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No 556 de 2015 entre la Nación – Ministerio de Interior – Fondo Nacional se Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE y el suscrito Municipio de Alpujarra. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES.-** El contrato cuenta con respaldo presupuestal, según la disponibilidades presupuestal No. 2016000533 del 03/08/2016. Una vez suscrito el mismo, se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual del presente documento es el Municipio de Alpujarra, Departamento del Tolima.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ALPUJARRA
NIT. 890.702.017-7

Alpujarra Vive Para Todos

En fe de lo acordado, se suscribe el presente contrato en la Ciudad de Alpujarra Tolima, a los Veinte (20) dias del Mes de Septiembre del año dos mil Dieciséis (2016), por los que en el intervinieron.

EL CONTRATANTE,

ALEXANDER DIAZ MARTINEZ
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON
R.P CONSORCIO CIC 2016
No. 79.944.179 de Bogotá D.C

Enterado de la supervisión:

VICTOR MANUEL MARTINEZ CASTRO
Secretario de Planeación e Infraestructura

PROYECTO Y ELABORO: JAHO
VBO PNDL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL ALPUJARRA TOLIMA

Alpujarra Vive Para Todos

NIT. 890.702.017 - 7
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
"Alpujarra Vive Para Todos"

ACTA DE LIQUIDACIÓN

TIPO DE CONTRATO:	Obra
No. CONTRATO:	180 DE 2016
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ALPUJARRA - TOLIMA
CONTRATISTA:	CONSORCIO C.I.C 2016
IDENTIFICACION: (CC. Nit)	901009820-2
OBJETO:	"CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA C.I.C MUNICIPIO DE ALPUJARRA EN EL DEPARTMENTO DEL TOLIMA"
VALOR:	$821.370.008.oo
VALOR ADICIONAL No. 1:	$119.995.000.oo
VALOR TOTAL:	$941.365.008.oo
PLAZO:	CUATRO (4) MESES
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTER-TEC C.I.C 2016
FECHA ACTA DE INICIO:	28 de SEPTIEMBRE de 2016
FECHA SUSPENSIÓN No. 1	22 de Noviembre de 2016
FECHA REINICIO No. 1	19 de Diciembre de 2016
FECHA DE TERMINACION:	22 de Febrero de 2017
ADICION EN TIEMPO:	30 días calendario
FECHA DE TERMINACION CON ADICION EN TIEMPO:	26 de Marzo de 2017
FECHA SUSPENSIÓN No. 2	15 de Marzo de 2017
FECHA REINICIO No. 2	02 de Mayo de 2017
FECHA DE TERMINACION	13 de Mayo de 2017
FECHA PRESENTE ACTA:	31 de Mayo de 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL ALPUJARRA TOLIMA

Alpujarra Vive Para Todos

NIT. 890.702.017 - 7
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
"Alpujarra Vive Para Todos"

ACTA DE LIQUIDACIÓN

En las oficinas de la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Alpujarra, se reunieron hoy 31 de Mayo de 2017, CONSORCIO INTER-TEC C.I.C 2016, Representado legalmente por el Arquitecto ARNULFO PEÑA LOZANO quien actúa en calidad de Interventor por una parte, y el CONSORCIO C.I.C 2016, Representado Legalmente por el Ingeniero HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON quien actúa en calidad de Contratista por la otra, con el fin de suscribir el Acta de Liquidación de las actividades contempladas en el Contrato de obra No. 180 de 2016 cuyo objeto es "**CONSTRUCCION DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA C.I.C MUNICIPIO DE ALPUJARRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".** –, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Contratista presenta la cuenta de cobro o factura No 0007 de fecha 13 de mayo de 2017, por el valor de ciento quince millones ciento veinticinco mil quinientos cuatro pesos Mcte. ($115.125.504,00), correspondiente al período comprendido del 14 de marzo al 13 de Mayo de 2017, cumpliendo con las exigencias contenidas en el contrato.

2. Que el contratista acreditó la afiliación y pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, durante la ejecución del contrato, así:

Concepto	Periodo cotizado	Valor	Nº Planilla	Entidad
Salud	Marzo/ 2017	$29.600	8685494140	Eps- comparta
Pensión	Febrero/ 2017	$118.100	8685494140	Colpensiones
ARL	Febrero /2017	$51.400	8685494140	Arl sura

Concepto	Periodo cotizado	Valor	Nº Planilla	Entidad
Salud	Abril/ 2017	$29.800	8661629536	Eps- comparta
Pensión	Marzo/ 2017	$118.700	8661629536	Colpensiones
ARL	Marzo /2017	$51.700	8661629536	Arl sura

Concepto	Periodo cotizado	Valor	Nº Planilla	Entidad
Salud	Mayo/ 2017	$5.100	8682726801	Eps- comparta
Pensión	Abril/ 2017	$19.800	8682726801	Colpensiones
ARL	Abril/2017	$8.700	8682726801	Arl sura

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Concepto	Periodo cotizado	Valor	Nº Planilla	Entidad
Salud	Marzo/ 2017	$93.200	8685160028	Nueva Eps – Eps Comparta – Cafesalud - sanitas
Pensión	Febrero/ 2017	$370.600	8685160028	Protección – Colfondos – porvenir – skandia – Colpensiones .
ARL	Febrero /2017	$162.200	8685160028	Arl sura

Concepto	Periodo cotizado	Valor	Nº Planilla	Entidad
Salud	Abril/ 2017	$29.800	8661629536	Nueva Eps – Eps Comparta – Cafesalud - sanitas
Pensión	Marzo/ 2017	$118.700	8661629536	Protección – Colfondos – porvenir – skandia – Colpensiones .
ARL	Marzo /2017	$51.700	8661629536	Arl sura

Concepto	Periodo cotizado	Valor	Nº Planilla	Entidad
Salud	Mayo/ 2017	$5.100	8682726801	Nueva Eps – Eps Comparta – Cafesalud - sanitas
Pensión	Abril/ 2017	$19.800	8682726801	Protección – Colfondos – porvenir – skandia – Colpensiones .
ARL	Abril/2017	$8.700	8682726801	Arl sura

3. Que el contrato Recibió y Termino a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y el Contratista el 13 de Mayo de 2017.

4. Que en consideración a lo anterior, se hace la correspondiente liquidación del contrato de la referencia así:

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

PROCESO	ACTA FINAL DE OBRA	FECHA DE INICIACION:	28/09/2016
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	MAYO 12 DE 2017	FECHA DE SUSPENSION No 1:	21/11/2016
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (4) MESES	FECHA DE REINICIO No 1:	19/12/2016
VALOR CONTRATO INICIAL	$21,570,000	FECHA DE TERMINACION:	28/03/2017
VALOR DE ADICION DE OBRA:	$19,993,000	ADICION EN TIEMPO:	30 días calendario
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$41,563,000	FECHA DE TERMINACION CON ADICION DE TIEMPO:	26/03/2017
		FECHA DE SUSPENSION No 2:	14/07/2017
		FECHA DE REINICIO No 2:	02/08/2017
		FECHA DE TERMINACION:	17/08/2017

HOJA 1 de 3

OBJETO DEL CONTRATO	"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA C.I.C MUNICIPIO DE ALPUJARRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
INTERVENTOR	CONSORCIO INTER-TEC C.I.C 2016
CONTRATISTA	CONSORCIO C.I.C 2016

CONTRATO Nº 182 DE 2016

CONTRATO Nº 180 DE 2016

	ACTIVIDAD	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	TOTAL OBRA EJECUTADA											
						CORTE Nº 1		CORTE Nº 2		CORTE Nº 3		CORTE Nº 4		CORTE No.5 FINAL DE OBRA		ACUMULADO	
						CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
1.	PRELIMINARES				600.000												
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO Localizacion horizontal y vertical del proyecto incluye replanteo de ejes, niveles durante la ejecucion de la obra utilizando equipo de precision y todos los elementos necesarios para realizar la actividad	GI	1,00	600.000	600.000	1,00	600.000									1,00	600.000
2.	EXCAVACIONES Y LLENOS				39.248.800												
2.1	Excavacion manual para pilas incluye enkis de formaleteador en concreto de 17 5MPa De h= 10cm, 05 de 1.2m, cargue, transporte y botada de material y todo lo necesario para su correcta construccion)	ML	0,00	127.747													
2.2	EXCAVACION Y BOTADA Excavacion manual en material heterogeneo para vigas, brocas acueducto alcantarillado y cerramas incluye retencion de derrumbes, entibados control de agua	M3	1073,17	30.555	32.790.740	226,76	5.872.541	31,91	975.019	714,85	21.843.159					1.073,47	32.790.740
2.3	LLENOS EN MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACION Suministro riego y llenos en material proveniente de la excavación, compactado con pison manual	M3	0,00	22.642													
2.4	LLENOS EN MATERIAL GRANULAR Suministro riego y llenos en material granular compactados mecanicamente	M3	125,80	51.336	6.458.059	124,53	6.392.872	1,27	65.187							125,80	6.458.059
3.	ESTRUCTURA EN CONCRETO				88.934.424												
3.1	Suministro transporte e instalacion de concreto de 140 Kg/cm2 para Solados e=0.05	M2	166,36	16.217	2.697.300	147,93	2.398.541			18,43	298.759					166,36	2.697.300
3.2	Suministro, preparacion y colocacion de concreto para pilas, f'c = 21 Mpa incluye suministro transporte y colocación de concreto preparado en obra, formaleta, vibrado, proteccion curado y todos los demas elementos necesarios para su correcta construccion segun diseño El acero de refuerzo se pagara por aparte en su respectivo item.	M3	117,71	375.670	44.206.574	107,74	40.453.139	7,96	2.989.741	2,01	754.695					117,71	44.206.574
	VIGAS DE AMARRE Y DE CIMENTACION				33.149.126												
3.3.1	Suministro, Transporte e instalacion de concreto de 3000 Psi para vigas de fundacion (0.4*0.4m) En concreto f'c= 21 Mpa, incluye suministro, transporte y colocación de concreto preparado en obra, vibrado, proteccion, curado y todos los demas elementos necesarios para su correcta construccion segun diseño. El acero de refuerzo se pagara por aparte en su respectivo item	ML	101,22	70.121	7.097.648	85,02	5.961.867	9,49	331.554	15,75	1.104.936					101,22	7.097.648
3.3.2	Suministro, Transporte e instalacion de concreto de 3000 Psi para vigas de fundacion (0.3*0.4m) En concreto f'c= 21 Mpa, incluye suministro, transporte y colocación de concreto preparado en obra, vibrado, proteccion, curado y todos los demas elementos necesarios para su correcta construccion segun diseño. El acero de refuerzo se pagara por aparte en su respectivo item.	ML	142,31	57.310	8.155.785	132,40	7.587.844			9,91	567.942					142,31	8.155.785

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

PROCESO	ACTA FINAL DE OBRA	FECHA DE INICIACION:	28/09/2016
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	MAYO 23 DE 2017	FECHA DE SUSPENSION No 1:	23/12/2016
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (4) MESES	FECHA DE REINICIO No 1:	10/1/2016
VALOR CONTRATO INICIAL:	$29,270,000	FECHA DE TERMINACION:	24/02/2017
VALOR DE ADICION DE OBRA:	$19,995,000	ADICION EN TIEMPO:	30 dias calendario
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$41,265,000	FECHA DE TERMINACION CON ADICION DE TIEMPO:	26/03/2017
		FECHA DE SUSPENSION No 2:	14/03/2017
		FECHA DE REINICIO No 2:	02/05/2017
		FECHA DE TERMINACION:	13/06/2017

OBJETO DEL CONTRATO	"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA C.I.C MUNICIPIO DE ALPUJARRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
INTERVENTOR	CONSORCIO INTER-TEC C.I.C 2016
CONTRATISTA	CONSORCIO C.I.C 2016

CONTRATO Nº 183 DE 2016

CONTRATO Nº 189 DE 2016

	ACTIVIDAD	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	CONTRATADO	TOTAL OBRA EJECUTADA											
							CORTE Nº 1		CORTE Nº 2		CORTE Nº 3		CORTE Nº 4		CORTE No.5 FINAL DE OBRA		ACUMULADO	
							CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
3.3.3	Suministro Transporte e instalacion de concreto de 3000 Psi para viguet de fundacion (0.45*0.50m). En concreto f'c= 21 Mpa Incluye suministro transporte y colocacion de concreto preparado en obra, vibrado proyeccion curado y todos los demas elementos necesarios para su correcta construccion segun diseño. El acero de refuerzo se pagara por aparte en su respectivo item	ML	67.04	90.619	7.886.694	67.04	7.886.694	0.26	23.559	0.26	23.559					67.04	7.886.694
	COLUMNAS				14.968.891													
3.4	COLUMNA CONCRETO 60x60cm. Incluye suministro transporte y colocacion de concreto de 3.000PSI preparado en obra, formaleta, vibrado, proteccion, curado y todos los demas elementos necesarios para su correcta construccion segun diseño	ML	42.00	149.493	6.278.706	42.00	6.278.706									42.00	6.278.706
3.5	COLUMNA CONCRETO 40x40cm. Incluye suministro, transporte y colocacion de concreto de 3.000PSI preparado en obra, formaleta, vibrado, proteccion, curado y todos los demas elementos necesarios para su correcta construccion segun diseño	ML	105.00	81.611	8.569.155	18.00	1.306.976	85.00	6.953.935	4.00	327.244					105.00	8.569.155
	VIGAS				2.990.819													
3.6.1	Suministro, Transporte e instalacion de concreto de 3000 Psi para VIGUETA (0.15*0.25m). En concreto f'c= 21 Mpa Incluye suministro, transporte y colocacion de concreto preparado en obra, vibrado, proteccion, curado y todos los demas elementos necesarios para su correcta construccion segun diseño. El acero de refuerzo se pagara por aparte en su respectivo item.	ML	41.42	29.281	1.212.819							41.42	1.212.819			41.42	1.212.819
3.6.2	Suministro, Transporte e instalacion de concreto de 3000 Psi para COLUMNETA (0.15*0.15m). En concreto f'c= 21 Mpa Incluye suministro, transporte y colocacion de concreto preparado en obra, vibrado, proteccion, curado y todos los demas elementos necesarios para su correcta construccion segun diseño. El acero de refuerzo se pagara por aparte en su respectivo item.	ML	60.00	29.940	1.778.040							60.00	1.778.040			60.00	1.778.040
	LOSA				33.890.744													
3.7	GRADERIAS EN CONCRETO Incluye vigas aereas de graderia, escaleras de acceso, estructura, transporte y colocacion de concreto de 3.000PSI preparado en obra, formaleta, vibrado, proteccion, curado y todos los demas elementos necesarios para su correcta construccion segun diseño. El acero de refuerzo se pagara por aparte en su respectivo item.	M2	156.36	168.648	26.401.070							156.36	26.401.070			156.36	26.401.070
3.8	LOSA maciza e= 10 CM de concreto 21 Mpa, incluye vigas aereas, formaleta, vibrado, proteccion, curado y todas las demas elementos necesarios para su correcta construccion segun diseño, para loza que servira de oficina y piso de tarima. El acero de refuerzo se pagara por aparte en su respectivo item	M2	56.34	132.037	7.489.674			51.71	7.407.256	0.63	82.421					56.34	7.489.674

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

PROCESO	ACTA FINAL DE OBRA	FECHA DE INICIACION:	28/09/2016
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	MAYO 19 DE 2017	FECHA DE SUSPENSION No. 1:	23/11/2016
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (4) MESES	FECHA DE REINICIO No. 1:	19/12/2016
VALOR CONTRATO INICIAL	$821.370,000	FECHA DE TERMINACION:	24/01/2017
VALOR DE ADICION DE OBRA:	$120,993,000	ADICION EN TIEMPO:	30 días calendario
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$941,363,000	FECHA DE TERMINACION CON ADICION DE TIEMPO:	26/03/2017
		FECHA DE SUSPENSION No. 2:	14/03/2017
		FECHA DE REINICIO No. 2:	02/05/2017
		FECHA DE TERMINACION:	13/05/2017

HOJA 1

OBJETO DEL CONTRATO	"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA C.I.C MUNICIPIO DE ALPUJARRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
INTERVENTOR	CONSORCIO INTER-TEC C.I.C 2016
CONTRATISTA	CONSORCIO C.I.C 2016

CONTRATO N° 162 DE 2016
CONTRATO N° 160 DE 2016

	ACTIVIDAD	UNO	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	CONTRATADO		TOTAL OBRA EJECUTADA									
						CORTE N° 1		CORTE N° 2		CORTE N° 3		CORTE N° 4		CORTE No.5 FINAL DE OBRA		ACUMULADO	
						CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
4	MAMPOSTERIAS				24.853.819												
4.1	MURO BLOQUE DE CONCRETO 15x20x40cm 10MPa ACABADO A LA VISTA Suministro y construccion muro e= 15cms en bloque de concreto 15*20*40cms , resistencia 10MPa (de primera calidad, dimensiones Uniformes y aristas bien terminadas) revestido ambas caras, incluye mortero 1:4 para pega y dovelas	M2	312,83	68 700	21 491 421			225,00	15 457 500	87,83	6 033 921					312,83	21 491 421
4.2	MURO BLOQUE DE CONCRETO 15x20x40cm 10MPa ACABADO A LA VISTA Suministro y construccion muro e= 15cms en bloque de concreto 15*20*40cms , resistencia 10MPa (de primera calidad, dimensiones Uniformes y aristas bien terminadas) revestido ambas caras, incluye mortero 1:4 para pega y dovelas	M2	55 48	60 591	3 361 583									55 48	3 361 583	55,48	3 361 583
5	ACERO DE REFUERZO				29.573.937												
5.1	Suministro, Transporte e instalacion de Acero de Refuerzo FY= 420 Mpa-60000 PSI corrugado incluye transporte sin cargue, transporte interno, alambre de amarre, y todos los elementos necesarios para su correcta instalacion, segun diseño y recomendaciones estructurales	KG	25120,2	2 873	74 682 449	19 687,47	56 530 847	4 235,43	12 591 915	1 197,33	3 558 688					25120,2	74 682 449
5.2	Suministro, transporte e instalacion de Malla electrosoldada d84	M2	1256,00	3 896	4 894 576					865,60	3 422 012	377,40	1 466 576			1 256,00	4 888 588
6	CUBIERTA				279.703.448												
6.1	ESTRUCTURA METALICA columnas y cerchas. Suministro, fabricacion, transporte y montaje de columnas y cerchas en estructura metalica para soporte de cubierta, incluye vigas de amarre, pechinas, tensores, riostras, y todos los elementos necesarios para su correcta instalacion segun diseño y recomendaciones estructurales, anticorrosivo y pintura semple	KG	31107,34	8 714	208 854 681	14 724,70	78 861 530	12 787,23	85 853 462	3 595,41	24 139 589					31 107,34	208 854 681
6.2	CANOA METALICA Suministro, fabricacion, transporte y montaje de canoa en lamina galvanizada calibre 20 incluye wash primer anticorrosivo y pintura 2 manos y todos los elementos necesarios para su correcta instalacion segun diseño y recomendaciones estructurales	ML	73,90	55 262	4 085 340			68,00	3 759 170	5,90	326 164					73,90	4 085 340
6.3	EMBUDOS Y BOQUILLAS Suministro, fabricacion, transporte y montaje de embudos y boquillas incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalacion segun diseño y recomendaciones estructurales	UN	12,00	40 857	490 284			12,00	490 284							12,00	490 284
6.4	Suministro y montaje de cubierta del CIC en teja tipo termoacustica 2 mm, incluye accesorios anclajes, tornillería, con propiedades Termoacusticas	M2	1416,88	44 594	63 177 535			1 401,97	62 519 650	14,91	664 885					1 416,88	63 177 535

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

PROCESO	ACTA FINAL DE OBRA	FECHA DE INICIACION:	28/09/2016
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	MAYO 18 DE 2017	FECHA DE SUSPENSION No.1:	23/11/2016
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (4) MESES	FECHA DE REINICIO No.1:	19/12/2016
VALOR CONTRATO INICIAL:	$71,339,000	FECHA DE TERMINACION:	24/02/2017
VALOR DE ADICION DE OBRA:	$19,995,000	ADICION EN TIEMPO:	30 dias calendario
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$91,365,000	FECHA DE TERMINACION CON ADICION DE TIEMPO:	26/03/2017
		FECHA DE SUSPENSION No.2:	14/03/2017
		FECHA DE REINICIO No.2:	03/04/2017
		FECHA DE TERMINACION:	15/05/2017

OBJETO DEL CONTRATO	"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA C.I.C MUNICIPIO DE ALPUJARRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"		
INTERVENTOR	CONSORCIO INTER-TEC C.I.C 2016	CONTRATO N°	LIBE IDC 2016
CONTRATISTA	CONSORCIO C.I.C 2016	CONTRATO N°	LIBE IDC 2016

	CONTRATADO					TOTAL OBRA EJECUTADA											
						CORTE N° 1		CORTE N° 2		CORTE N° 3		CORTE N° 4		CORTE No.5 FINAL DE OBRA		ACUMULADO	
	ACTIVIDAD	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
7	PISOS				52.908.116												
7.1	PISO PLACA CONCRETO e=15cms. Suministro y vaciado de placa de piso e=15cms , en mezcla de 3000 psi, vibrado y curado incluido en alcedros de 4*3 m. suministro y transporte de los materiales, nivelación del terreno y adecuación de la superficie mano de obra y todos los demas gastos necesarios para su correcta construcción	M2	1.211,19	42.778	51.812.236					625,50	25.906.143	585,69	25.906.143			1.211,19	51.812.286
7.2	Construccion de RAMPAS EN CONCRETO DE 21 kgs/ ESPESOR DE 0.08 m con verjeta dilatada incluye suministro y transporte de los materiales	M2	46,81	44.709	2.092.880									46,81	2.092.880	46,81	2.092.880
8	INSTALACIONES ELECTRICAS				36.824.414												
8.1	Suministro e instalación postes y puesta de conexion electrica para luminaria, interruptores, tomacorrientes, caja de avenas incluye accesorios y todo lo necesario para su correcto funcionamiento segun especificaciones del diseño electrico	GL	1,00	4.423.824	4.423.824									1,00	4.423.824	1,00	4.423.824
8.2	Suministro e instalacion de Luminarias incluye accesorios y todo lo necesario para su correcto funcionamiento segun especificaciones del diseño electrico	GL	1,00	18.061.890	18.061.890									1,00	18.061.890	1,00	18.061.890
8.3	Suministro e instalacion de aparatos electricos (Tomacorrientes, interruptores, UPS), incluye accesorios y todo lo necesario para su correcto funcionamiento segun especificaciones del diseño electrico	GL	1,00	742.596	742.596									1,00	742.596	1,00	742.596
8.4	Suministro e instalacion de tablero de distribucion y acometidas incluye accesorios y todo lo necesario para su correcto funcionamiento segun especificaciones del diseño electrico	GL	1,00	1.683.274	1.683.274	1,00	1.683.274									1,00	1.683.274
8.5	Suministro e instalacion del sistema de medicion incluye accesorios y todo lo necesario para su correcto funcionamiento segun especificaciones del diseño electrico	GL	1,00	957.149	957.149									1,00	957.149	1,00	957.149
8.6	Suministro e instalacion del sistema de puesta a tierra incluye accesorios y todo lo necesario para su correcto funcionamiento segun especificaciones del diseño electrico	GL	1,00	1.755.849	1.755.849									1,00	1.755.849	1,00	1.755.849
8.7	Suministro e instalacion del sistema de alumbrado incluye accesorios y todo lo necesario para su correcto funcionamiento segun especificaciones del diseño electrico	GL	1,00	7.900.830	7.900.830	1,00	7.900.830									1,00	7.900.830
9	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				22.649.788												
9.1	BAJANTE PVC SAN 4" A+LL Suministro y colocación de bajante PVC 4" incluye accesorios, abrazadera galvanizada para anclaje elementos de soporte y accesorios horizontal y vertical	ML	80,40	24.931	2.004.452							80,40	2.004.452			80,40	2.004.452
9.2	CAJA DE INSPECCION Adicional 1 menor 90cm. Suministro y construcción de caja de inspección 0.60x0.60 h menor 90cm, en concreto, incluye tapa de concreto con herraje, incluye los excavaciones requeridas y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	Un	7,00	225.015	1.575.105	3,00	675.045					4,00	900.060			7,00	1.575.105

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

PROCESO	ACTA FINAL DE OBRA	FECHA DE EXICIACION:	28/09/2016
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	MAYO 13 DE 2017	FECHA DE SUSPENSION No 1:	23/11/2016
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (4) MESES	FECHA DE REINICIO No 1:	19/12/2016
VALOR CONTRATO INICIAL:	631,339,008	FECHA DE TERMINACION:	14/03/2017
VALOR DE ADICION DE OBRA:	113,995,600	ADICION EN TIEMPO:	15 días calendario
VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	945,348,608	FECHA DE TERMINACION CON ADICION DE TIEMPO:	28/03/2017
		FECHA DE SUSPENSION No.2:	14/03/2017
		FECHA DE REINICIO No.2:	03/08/2017
		FECHA DE TERMINACION:	13/05/2017

OBJETO DEL CONTRATO	"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA C.I.C MUNICIPIO DE ALPUJARRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"		
INTERVENTOR	CONSORCIO INTER-TEC C.I.C 2016	CONTRATO N°	1403 DE 2016
CONTRATISTA	CONSORCIO C.I.C 2016	CONTRATO N°	1380 DE 2016

HOJA 1

	ACTIVIDAD	UNID	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	CONTRATADO		TOTAL OBRA EJECUTADA									
						CORTE N° 1		CORTE N° 2		CORTE N° 3		CORTE N° 4		CORTE No.5 FINAL DE OBRA		ACUMULADO	
						CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
9.3	SALIDA SANITARIA PVC-S 6" P Para lavamanos Incluye todos los accesorios hasta el topon de prueba Se pegara dicha salida hasta Un recorrido maximo de tuberia (2" - 3") no mayor a 4 m. Estas deberan estar correctamente pegados usando limpiador, soldadura y teflon apropiados, sin presentar fugas, fisuras o cualquier otra clase de anomalia Incluye ademas las perforaciones (concreto) de paredes o pisos que lo requieran incluyendo cargue, transporte y botada de escombros en botaderos oficiales o donde indique la interventoria.	un	8,00	80.253	642.024							8,00	642.024			8,00	642.024
9.4	SALIDA SANITARIA PVC-S 04" Para sanitarios Incluye todos los accesorios hasta el topon de prueba Se pegara dicha salida hasta Un recorrido maximo de tuberia no mayor a 2 m. Estas deberan estar correctamente pegados usando limpiador, soldadura y teflon apropiados sin presentar fugas, fisuras o cualquier otra clase de anomalia Incluye ademas las perforaciones (concreto) de paredes o pisos que lo requieran incluyendo cargue, transporte y botada de escombros en botaderos oficiales o donde indique la interventoria.	un	8,00	68.373	546.984							8,00	546.984			8,00	546.984
9.5	SIFON PVC-S 02" PARA PISOS CAMER Suministro y colocacion salida sanitaria sifon 02" para pisos de cameranos y duchas incluye accesorios y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	UN	19,00	14.201	269.819							19,00	269.819			19,00	269.819
9.5.1	SIFON PVC-S 04" PARA PISOS CAMER Suministro y colocacion salida sanitaria sifon 04" para pisos de cameranos y duchas incluye accesorios y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	UN	8,00	47.412	379.296							8,00	379.296			8,00	379.296
9.6	TUBERIA PVC-S 04" Suministro y colocacion de tuberia pvc-s 04" para aguas residuales e lluvias Incluye suministro y transporte de los materiales, accesorios, pegante, limpiador y todos los elementos necesarios para su correcta instalacion y funcionamiento La excavacion y los llenos se pagaran en su item respectivo	ML	177,20	30.105	5.334.606							177,20	5.334.606			177,20	5.334.606
9.7	TUBERIA PVC-S 06" Suministro y colocacion de tuberia pvc-s 06" para aguas residuales e lluvias Incluye suministro y transporte de los materiales, accesorios, pegante, limpiador y todos los elementos necesarios para su correcta instalacion y funcionamiento La excavacion y los llenos se pagaran en su item respectivo.	ML	200,00	55.871	11.174.200	93,00	4'469.650					120,00	6.704.520			220,00	11.174.200
9.8	Suministro e instalacion de cajetin en concreto estructural de 0,30m (ancho x largo), incluye tapa superior en barras de 5/8" lisa	ML	3,71	192.523	714.283									3,71	714.283	3,71	714.283

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

PROCESO	ACTA FINAL DE OBRA	FECHA DE INICIACION:	28/09/2016
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	MARZO 1 DE 2017	FECHA DE SUSPENSION No. 1:	22/11/2016
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (4) MESES	FECHA DE REINICIO No. 1	19/12/2016
VALOR CONTRATO INICIAL:	$$1,370,000	FECHA DE TERMINACION:	24/02/2017
VALOR DE ADICION DE OBRA:	$$9,993,000	ADICION EN TIEMPO:	30 días calendario
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$$1,369,000	FECHA DE TERMINACION CON ADICION DE TIEMPO:	26/03/2017
		FECHA DE SUSPENSION No. 2:	24/03/2017
		FECHA DE REINICIO No. 2:	02/05/2017
		FECHA DE TERMINACION:	31/05/2017

		HOJA	1
OBJETO DEL CONTRATO	"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA C.I.C MUNICIPIO DE ALPUJARRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"		
INTERVENTOR	CONSORCIO INTER-TEC C.I.C 2016	CONTRATO Nº	163 DE 2016
CONTRATISTA	CONSORCIO C.I.C 2016	CONTRATO Nº	180 DE 2016

	CONTRATADO					TOTAL OBRA EJECUTADA											
						CORTE Nº 1		CORTE Nº 2		CORTE Nº 3		CORTE Nº 4		CORTE No.5 FINAL DE OBRA		ACUMULADO	
	ACTIVIDAD	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
10	INSTALACIONES HIDRAULICAS				1.763.490												
10.1	SALIDA AGUA FO PVC-P DIAM RDE 21. Suministro, transporte e instalación de salida hidráulica en tubería PVC-P, incluye: Abrazadera, accesorios, cemento de pega, limpiador, soldadura. L = 0.50 a 2.00 m (correspondiente de red principal al aparato) D = ½"	SAL	22,00	16.350	359.700							22,00	359.700			22,00	359.700
10.2	TUBERIA PVC-P D (3/4" A 1") RDE 21 ACUED. Suministro, transporte e instalación de tubería pvc-p D (3/4 a 1") RDE 21. Previsión para aguas. Incluye excavación y/o cemento, accesorios, soldas, flexes de pvcmt y todo lo necesario para su correcta instalación y buen funcionamiento	ML	50,30	11.332	570.000							50,30	570.000			50,30	570.000
10.3	VALVULA DE PASO URB 01" Suministro e instalación de válvula de paso 4ra. (01" Cuarto tipo, incluye accesorios	Un	6,00	138.965	833.790									6,00	833.790	6,00	833.790
11	APARATOS				4.114.897												
11.1	LAVAMANOS línea blanca económica. Suministro, transporte y colocación de lavamanos color blanco línea económica. Incluye grifería, sifonito y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	Un	6,00	110.934	665.604									6,00	665.604	6,00	665.604
11.2	SANITARIO línea blanca económica. Suministro, transporte y colocación de Sanitario color blanco línea económica. Incluye grifería, sifonito y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	Un	8,00	198.502	1.588.016									8,00	1.588.016	8,00	1.588.016
11.3	LAVAPLATOS línea blanca económica. Suministro, transporte y colocación de lavaplatos mediano blanco línea económica. Incluye grifería, sifonito y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	Un	2,00	257.827	515.654									2,00	515.654	2,00	515.654
11.4	DUCHA. Colocación de ducha línea económica. Incluye suministro y transporte de los materiales, regaderas, grifería accesorios y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	Un	4,00	98.550	394.200									4,00	394.200	4,00	394.200
11.5	JABONERA. Suministro, transporte y colocación de jabonera tipo Corona o equivalente incluye pegante y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación.	Un	4,00	48.315	193.260									4,00	193.260	4,00	193.260
11.6	BANCA CAMERINOS Y MESON LAVAMANOS. Construcción en concreto de 21 Mpa, con Un ancho de 0.60m y Una de 0.07m. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, formaleta, plasificación, curado y todos los demas elementos necesarios para su correcta construcción	ML	11,75	64.453	757.320									11,75	757.320	11,75	757.320
12	ENCHAPES				1.033.814												
12.1	REVOQUE LISO PARA MUROS Para enchape de mirador en área de baños	M2	33,60	15.654	525.974									33,60	525.974	33,60	525.974
12.2	BALDOSIN 30*30 cms, duchas. Suministro y construcción de pisos y paredes de duchas en Baldosin Antideslizante 30*30 cms., Ducha, incluye lechada con cemento blanco + dovido de marmo o similar, cuarmo de material, corte sobrantes.	M2	33,60	41.900	1.407.840									33,60	1.407.840	33,60	1.407.840

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

PROCESO	ACTA FINAL DE OBRA	FECHA DE INICIACION:	28/09/2016
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	MAYO 23 DE 2017	FECHA DE SUSPENSION No 1:	22/11/2016
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (4) MESES	FECHA DE REINICIO No 1:	29/12/2016
VALOR CONTRATO INICIAL	$11,370,000	FECHA DE TERMINACION:	24/03/2017
VALOR DE ADICION EN OBRA:	$3,995,000	ADICION EN TIEMPO:	30 dias calendario
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$15,365,000	FECHA DE TERMINACION CON ADICION DE TIEMPO:	24/04/2017
		FECHA DE SUSPENSION No 2:	14/03/2017
		FECHA DE REINICIO No 2:	03/05/2017
		FECHA DE TERMINACION:	13/05/2017

OBJETO DEL CONTRATO	"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA C.I.C MUNICIPIO DE ALPUJARRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"		
INTERVENTOR	CONSORCIO INTER-TEC C.I.C 2016	CONTRATO N°	380 DE 2016
CONTRATISTA	CONSORCIO C.I.C 2016	CONTRATO N°	380 DE 2016

		CONTRATADO				TOTAL OBRA EJECUTADA									
						CORTE N° 1		CORTE N° 2		CORTE N° 3		CORTE N° 4		CORTE No.5 FINAL DE OBRA		ACUMULADO	
	ACTIVIDAD	UNID	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
13	CARPINTERIA METALICA				33.644.221												
13.1	PASAMANOS CRUDERIAS Y RAMPAS: incluye anclaje pintura, lamina en 2" y todos los aparatos necesarios para su correcta instalacion y funcionamiento	ML	93,1	101.135	9.409.373							22,8	2.284.674	60,45	6.115.633	83,12	8.400.373
13.2	PASAMANOS DISCAPACITADOS. Suministro transporte y colocacion de barra de seguridad para discapacitados, con Una longitud de 90 cm y Un diametro de 1½" en acero inoxidable. Incluye puntos para anclaje instalados en arena previamente y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento y funcionamiento	UNI	2,00	162.135	324.270									2,00	324.270	2,0	324.270
13.3	PUERTA (2 Und de 2.972.90m cada Una): Suministro transporte e instalacion de puertas metalicas de 2 Und cada una de 3.00x2.90 mts incluye realizado en tubería estructural rectangular (puertas pared metalico) cuadrado cada 10 cms, bisagras, pasa los el peso en varilla de 1" pasador central en varilla de 1/2" portacandado y candado, incluye antioxidos (2 manos), pintura esmalte (3 manos), y todos los elementos necesarios para Un correcto funcionamiento	Un	2,00	1.094.703	2.189.406									2,00	2.189.406	2,0	2.189.406
13.4	PUERTA (1.10*2.10MT) LAMINA: Suministro, transporte e instalacion de puertas en lamina calibre 20, marco en lamina calibre 20 incluye pintura antioxidante (2 manos), pintura esmalte (3 manos), aparadera, bisagras, cerradura tipo yale o equivalente, y todos los elementos necesarios para Un correcto funcionamiento	Un	6,00	295.980	1.775.880									6,00	1.775.880	6,0	1.775.880
13.5	PUERTA (0.70*2.10MT) LAMINA: Suministro transporte e instalacion de puertas en lamina calibre 20, marco en lamina calibre 20 incluye pintura antioxidante (2 manos), pintura esmalte (3 manos), aparadera, bisagras, cerradura tipo yale o equivalente, y todos los elementos necesarios para Un correcto funcionamiento	Un	10,00	215.984	2.159.840									10,00	2.159.840	10,0	2.159.840
13.6	VENTANAS 3,00x0.50m: Suministro transporte y colocacion de ventanas 3.00x0,50m en aluminio gruso corredizo incluye todos los elementos necesarios para Un correcto funcionamiento	Un	4,00	195.984	783.936									4,00	783.936	4,0	783.936
13.7	VENTANAS 2,00x0.50m: Suministro transporte y colocacion de ventanas 2.00x0,50m en aluminio gruso corredizo incluye todos los elementos necesarios para Un correcto funcionamiento	Un	2,00	145.984	291.968									2,00	291.968	2,0	291.968
13.8	VENTANAS 1,50x0.50m: Suministro transporte y colocacion de ventanas 1.50x0,50m en aluminio gruso corredizo incluye todos los elementos necesarios para Un correcto funcionamiento.	Un	4,00	125.984	503.936									4,00	503.936	4,0	503.936
13.9	Cerramiento en MALLA ESLABONADA, h=3.0m: Malla eslabonada galvanizada, incluye 3 hilados en bloque de concreto 15x20x40cm, tubería galvanizada, riega contramientos y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento. No incluye pintura para acabado	ML	89,30	186.055	16.614.712									89,30	16.614.712	89,3	16.614.712

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

PROCESO	ACTA FINAL DE OBRA	FECHA DE INICIACION:	28/09/2016
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	MAYO 13 DE 2017	FECHA DE SUSPENSION No. 1:	22/11/2016
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (4) MESES	FECHA DE REINICIO No.1:	19/12/2016
VALOR CONTRATO INICIAL:	$21,370,004	FECHA DE TERMINACION:	24/02/2017
VALOR DE ADICION DE OBRA:	$13,995,000	ADICION EN TIEMPO:	30 días calendario
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$35,365,004	FECHA DE TERMINACION CON ADICION DE TIEMPO:	26/03/2017
		FECHA DE SUSPENSION No.2:	24/03/2017
		FECHA DE REINICIO No.2:	02/05/2017
		FECHA DE TERMINACION:	13/05/2017

		HOJA	1
		CONTRATO Nº	183 DE 2016
		CONTRATO Nº	184 DE 2016

OBJETO DEL CONTRATO	"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA C.I.C MUNICIPIO DE ALPUJARRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
INTERVENTOR	CONSORCIO INTER-TEC C.I.C 2016
CONTRATISTA	CONSORCIO C.I.C 2016

	ACTIVIDAD	UNID	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	TOTAL OBRA EJECUTADA											
	CONTRATADO					CORTE Nº 1		CORTE Nº 2		CORTE Nº 3		CORTE Nº 4		CORTE No.5 FINAL DE OBRA		ACUMULADO	
						CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
14	PINTURAS				2.039.190												
14.1	DEMARCACION PLACA POLIDEPORT / Vía. Suministro y aplicacion de pintura caucho para demarcación de líneas para baloncesto, voleibol, futsal, futbol y demarcacion zona desmontables.	ML	300,00	6.797	2.039.190									300,00	2.039.190	300,0	2.039.190
15	EQUIPOS DEPORTIVOS Y OTROS				3.048.151												
15.1	ESTRUCTURAS INTEGRADAS PORTERIA MICRO-FUTBOL, TABLERO DE BALONCESTO E IMPLEMENTOS DE VOLEIBOL Tipo UNDER	GL	1,00	3.048.151	3.048.151									1,00	3.048.151	1,0	3.048.151
16	ITEMS NO PREVISTOS				46.128.224												
16.1	Andenes en concreto de 3000 p.s.i. E= 0,10 m	M2	213,00	45.989	9.771.615									213,00	9.774.417	213,0	9.774.417
16.2	Sardinel en perfil zardo, malla C-7, escalerilla 10cm x 30cm, varilla C-10 incluye suministro horizontal y vertical. Con refuerzo donde se requiera.	M3	66,00	198.880	13.128.095							66,00	13.128.095			66,0	13.128.095
16.3	Impermeabilizante para muros en bloque de concreto incluye polietileno	M2	180,00	25.201	4.536.180					180,00	4.536.180					180,0	4.536.180
16.4	Excavacion y fundida en material granular compactado mecanicamente (sin suministro de material)	M3	783,16	15.254	11.946.323					783,16	11.946.323					783,2	11.946.323
16.5	Suministro e instalacion de Pintura a base de aceite para concreto a la vista, columnas, vigas, losa, piso en concreto, muros de bodegas sanitarios y techos), y vigas)	M2	354,51	19.056	6.756.210									354,51	6.756.210	354,51	6.756.210
	Subtotal Costo Directo				747.113.086		265.167.208		108.137.653		137.980.269		69.465.898		93.369.448		747.119.682
	Administración 12%				74.731.508,57		26.116.225,90		13.911.795,36		13.198.036,90		5.348.600,80		9.136.944,80		74.731.528,6
	Imprevistos 6%				44.826.905,14		15.669.735,48		11.947.023,18		7.918.822,14		2.809.160,48		5.482.166,88		44.826.725,3
	Utilidad 10%				74.711.508,57		26.116.225,90		19.911.705,30		13.198.036,90		5.348.600,80		9.136.944,80		74.711.528,9
	Total Acta				941.383.004		339.084.383		180.887.487		186.295.268		79.992.370		125.125.504		

AVANCE DE OBRA:	13,30%
VALOR DE LA PRESENTE ACTA:	$115.173.504 (CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS)
PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO:	100,00%

CONSORCIO C.I.C 2016
HERNAN JOSE TRUJILLO
Representante Legal
Contratista

CONSORCIO INTER-TEC C.I.C 2016
ARNULFO PEÑA LOZANO
Representante Legal
Interventor

EDWIN SARTA ANDRADE
Secretario de planeacion e infraestructura

CERTIFICACIÓN		EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.	
Proceso: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Vigente desde: 23/09/2014	Código: CO-FR-43	Versión: 02

CERTIFICACIÓN No.036

EL SUSCRITO ASESOR EN CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.

CERTIFICA:

Que el señor **HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON** identificado con Cedula de Ciudadanía No.79.944.179 de Bogotá D.C., suscribió el contrato de Interventoría No.002 de 2015 con **EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.** con **Nit. 891.180.010,** bajos las siguientes condiciones:

CONTRATO DE INTERVENTORIA:	002 de 2015
OBJETO:	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA EXTERNA, TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO (S) QUE SURJAN DEL PROYECTO **"CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS FASE II PARA EL CONTROL DE CAUCE Y MITIGACION DE AMENAZA POR INUNDACION DEL RIO LAS CEIBAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**
PLAZO INICIAL:	OCHO (8) MESES
PLAZO ADICIONAL:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS
VALOR:	$ 226.200.000 M/CTE.
FECHA DE INICIACIÓN:	09 DE MARZO DEL 2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	24 DE DICIEMBRE DE 2015
LIQUIDACION:	30 DE DICIEMBRE DEL 2015

La presente solicitud a petición del interesado se expide a los 18 días del mes de Marzo del 2016.

WILLIAM EDUARDO MENESES
Asesor de Contratación
Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

Anexo.
Copia:
Proyectó Texto: D.R.G.
Archivo: C\Escritorio\Daniela\2016\Abril

Cra 6 No. 6 - 02 Esquina Telefax: 8712130 - PBX (Antiguo) 8712192 - Nuevo PBX 8725500 - CALL CENTER 116
E_mail: contactos@epneiva.gov.co Página Web: www.epneiva.gov.co
Neiva (Huila)

CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 02 DE 2015

CONTRATISTA:	HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON
CC:	79.944.179
DIRECCIÓN:	Carrera 52 No 11 80 AP 607 TO 2C
TELÉFONO:	3187167087
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA EXTERNA, TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO (S) QUE SURJAN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS FASE II PARA EL CONTROL DE CAUCE Y MITIGACION DE AMENAZA POR INUNDACION DEL RIO LAS CEIBAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA."
VALOR:	$ 226.200.000
PLAZO:	OCHO (8) MESES
INICIACIÓN:	A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO

16824
5807

Entre los suscritos a saber, por una parte, AURELIO NAVARRO CUELLAR mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.115.882 expedida en Neiva (H), quien obra en su condición de Gerente General de EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal creada como Establecimiento Público mediante Acuerdo No. 025 del 17 de Noviembre de 1959 expedido por el Honorable Concejo Municipal, transformado en Empresa Industrial y Comercial mediante Acuerdo No. 011 del 9 de Marzo de 1987, y como E.S.P. según Decreto No. 286 del 14 de Septiembre de 1997, y que en adelante y para los efectos del presente contrato se llamará LA EMPRESA y, por la otra HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON, identificado con la cédula de ciudadanía No No.79.944.179 de Bogotá, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de Interventoría, el cual se consigna en las cláusulas que se detallan, previas las siguientes consideraciones: a) Que la competencia para celebrar y adjudicar contratos está radicada en cabeza del representante legal de Empresas Públicas de Neiva E.S.P., según lo contempla los Estatutos internos de la Empresa; b) Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 31, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 28 de agosto de 2001, ordena que el régimen de los contratos que celebren las entidades estatales a que se refiere la mencionada Ley, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las salvedades que ella consagre;

c) Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante resolución CRA No. 151/2001, articulo 1.3.5.6. facultó a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios para regular los demas contratos que no contemple dicha resolución, para lo cual se expidió el Acuerdo de Junta Directiva No.002 de 2013, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de las Empresas Públicas de Neiva; d) Que mediante la Resolución CRA No. 293 de 2004, se modificó el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA No. 151 de 2001, estableciendo en el literal b) de su artículo primero, la obligación de incluir cláusulas exorbitantes o excepcionales en todos los contratos de obra que suscriben las personas prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo; e) Que mediante Estudio Previo el Ingeniero JAIRO RIVERA CABRERA Profesional Universitario y el Ingeniero LUIS FERNANDO ESPAÑA Director Técnico Acueducto y Alcantarillado, solicitan contratar la interventoría externa, técnica, administrativa y financiera al contrato (S) que surjan del proyecto "CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS FASE II PARA EL CONTROL DE CAUCE Y MITIGACION DE AMENAZA POR INUNDACION DEL RIO LAS CEIBAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA." f) Que el procedimiento para esta contratacion se inició conforme a lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del manual de Contratación, con invitación escrita a tres (3) proponentes; g) Que se cursó invitación a las firmas OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA, HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON y MANUEL RICARDO SANCHEZ MOYANO, las cuales fueron evaluadas por El Comité Evaluador, quien recomendó la oferta presentada por **HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON** De acuerdo con las anteriores consideraciones el clausulado del presente contrato quedara así. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el siguiente: REALIZAR LA INTERVENTORÍA EXTERNA, TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO (S) QUE SURJAN DEL PROYECTO **"CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS FASE II PARA EL CONTROL DE CAUCE Y MITIGACION DE AMENAZA POR INUNDACION DEL RIO LAS CEIBAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, según las especificaciones relacionadas en el ANEXO No. 01 del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá disponer de la siguiente planta de personal y cumplir con las siguientes obligaciones. 1) **PERSONAL Y EQUIPO DE TRABAJO:** - Un (1) DIRECTOR DE INTERVENTORIA. Ingeniero civil, con experiencia general no menor de 10 años, con experiencia acreditada minima de 1 año en obras civiles. - Un (1) SUPERVISOR DE SALUD OCUPACIONAL, profesional en salud ocupacional, con experiencia acreditada minima de 1 año. - Un (1) RESIDENTE DE INTERVENTORIA: Ingeniero civil, con experiencia general no menor a 2 años, con experiencia acreditada minima de 1 año en obras civiles. - Un (1) TOPOGRAFO: Con matricula profesional, con experiencia minima de 1 año. - Un (1) INSPECTOR: Personal con minimo 2 años de experiencia en contratos de proyectos similares. - Una (1) SECRETARIA. - Un (1) CONDUCTOR. 2) **OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista deberá. 1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar, según el caso, la

existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. 2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal y equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario 3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. 4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 5. Controlar [illegible] permanentemente la calidad de la construcción equipos, materiales, bienes, insumos y productos, ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos 6. Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y post-contractual. 7. Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales. 8. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. 9. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de las EPN. 10. Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a las EPN de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, constatando su estado y cantidad. 11. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato. 12. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. 13. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 14. Efectuar el suministro de la información técnica, administrativa, financiera ambiental y legal que le sea requerida por el supervisor del contrato. 15. Recolectar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. 16. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo. 17. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista 18. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. 19. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que EPN intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 20. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados. 21. Coordinar con las dependencias de EPN y otras que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones; dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales. 22. Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual 23. Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se

celebren y decisiones que se adopten. 24. Atender, tramitar y resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual 25. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. 26. Programar y coordinar con quién sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato 27. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. 28. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato 29. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y constatar su correcta inversión; para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización del personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. 30. Revisar y tramitar ante EPN y otras entidades las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados 31. Verificar que el contrato este debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quién corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. 32 Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. 33. Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello 34 Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 35. Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente, si aquel fue pactado. 36. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. 37. Verificar de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al sistema de seguridad social integral a cargo del contratista. 38. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y post-contractual. 39. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. 40. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a EPN en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley. 41. Emitir el concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos 42 Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. 43. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 44. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 45. Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. 46. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en

relación con el desarrollo del contrato. 47. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, de acuerdo con los valores establecidos. 48. Verificar el pago de parafiscales y seguridad social en los porcentajes exigidos por la ley. 49. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones; y en general el inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. 50. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y que su naturaleza corresponda a la función de interventoría y objeto del contrato. 51). Las demás contempladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Empresas Públicas de Neiva E.S.P. adoptado mediante Resolución No. 0229 de 2014. 3) ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL PROYECTO: Realizar el seguimiento, control y cumplimiento de las siguientes actividades y demás que surjan del proyecto constructivo como lo son: -Hacer la localización y el replanteo general de la obra según los diseños previos adelantados por el ingeniero diseñador quien avala el presupuesto oficial de obra.-Demolición de placas de piso, muros y estructuras lineales existentes. Desmonte de cubiertas y estructuras metálica existente. Retiro de postes electricoa existentes. -Tala y retiro de arboles existentes. - Excavación manual con retiro hasta h=0.90mts. -Nivelacion de terreno existente con préstamo lateral. -Rellenos en recebo seleccionado compactado con medios mecánicos -Suministro e instalación de prefabricados en concreto, sardineles, bordillos, losetas, adoquin. -Suministro e instalación de adoquin arcilla. -Anden, rampas, huellas, cenefas en concreto. -Canalizaciones redes electricas. - Suministro e instalacion de postes electricos con luminarias panal solar. - Construcción de cámaras eléctricas. -Acometidas y canalizacionce tuberia presion 1" y ½"y sanitaria 6". -Caja de inspección sanitaria. -Suministro e instalacion de bomba sumergible solar. -Construcción placas de concreto 3500 psi. -Suministro e instalación de material granular (base y subbase) tipo Invias compactado mecánicamente. -Demarcación pintura termoplástica -Imprimación en emulsión asfáltica. -Suministro e instalación de mezcla asfáltica. -Señalización vertical y horizontal para ciclovia -Suministro e instalacion de triturado. -Gradas en concreto sobre terreno. -Relleno en recebo tamizado compactado mecanicamente. Construcción viga de concreto y muro reforzado. -Suministro e instalacion de acero de refuerzo y malla electrosoldada grafilada. -Construccion de colchogaviones. - Construcción de gaviones con malla grafil. -Construccion escaleras en gavión con malla grafil -Baranda y porton metalico. -Placa en voladizo en lamina colaborante galvanizada cal. 22". -Construcción pergola metálica. -Suministro e instalacion de mobliario urbano: canecas metalicas M120, protector de arbol M91, cicloparqueadero M100. -Suministro e instalacion de bancas en gavión con placa superior en concreto Tipo A y Tipo B. -Suministro e instalacion de Mogador de infmacion turistica M160 en acero inox. Y vidrio. -Suministro e instalación de vegetación: grama trenza con tierra negra, especies arboresas h>=1.2 m, arbustos de h<0.80m, especies ornamentales. Incluye mantenimiento 1 mes. - Poda técnica de árboles existentes h<6m -Construccion placa y bordillo en concreto impermeabilizado. -Construcción figuras artisticas. -Limpieza y retiro de escombros. -Aseo final de obra. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** LA EMPRESA queda obligada a: a) Pagar oportunamente el valor de los servicios.

pactados; b) Poner a disposición de la Contratista toda la información que sea necesaria para la consecución y realización del objeto del contrato, de tal manera que facilite su labor. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 226.200.000) *M/CTE.* **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** La EMPRESA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: A) El contratista recibirá un anticipo equivalente al VEINTE (20%), previo cumplimiento de los requisitos exigidos por Empresas Publicas de Neiva E.S.P., dentro de los diez (10) días siguientes a la legalización del contrato. B) El **SESENTA (60%)** por ciento, restante del valor del contrato, mediante actas parciales, aplicando el SEIS POR CIENTO (6%) de las actas parciales, final y de liquidación, previa presentación de cuenta de cobro, acta parcial y demás requisitos exigidos por la Subgerencia Técnica y Operativa de EPN, C) El VEINTE (20%) por ciento con la liquidación final del contrato previo los requisitos exigidos por E.P.N. con el lleno de los requisitos mencionados anteriormente y los requeridos por EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. El contratista además debe allegar fotocopia del contrato, fotocopia de los recibos de pago de la seguridad social integral, aportes parafiscales, salarios y liquidacion prestacional de los trabajadores vinculados a la ejecución de las obras del presente contrato y anexar obligatoriamente los paz y salvos del Sena, Comfamiliar, Ministerio de la Protección Social y de la Secretaria de Vías e Infraestructura del Municipio de Neiva si se requiere, además fotocopia de los recibos de pago de la seguridad social integral, aportes parafiscales, salarios y liquidación prestacional de los trabajadores vinculados a la ejecucion del contrato, informe final de interventoria firmado por el contratista y el Supervisor, las actas que se suscriban durante la ejecución del contrato, la respectiva acta de liquidación final del contrato y los demás requisitos que exija Empresas Públicas de Neiva E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO.** A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el pago final el contratista debe anexar el paz y salvo del Ministerio de la Proteccion Social y el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se realizarán de conformidad al flujo de caja de la EMPRESA. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo en el cual se ejecutará el objeto del presente contrato será de **OCHO (8) MESES**, plazo contado a partir de la suscripción del acta de iniciación del mismo. **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que adquieran LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. para cancelar el contrato resultante del proceso contractual, se imputará con cargo al Rubro 25005 "Construcción, reposición, adquisicion y mantenimiento de redes" Fuente Convenio No.264/15, bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2014000158 de fecha del 17 de Febrero 2015, expedido por el Asesor Financiero, del presupuesto de la actual vigencia fiscal 2015. **CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS.** Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de ***EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P, EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE NEIVA***, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su firma, una póliza única que cubra los siguientes amparos: ***DE***

CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte por ciento(20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más; (b) *SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:* Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato por el término de su duración y tres (3) años más; (c) *RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:* En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo; (d) *CALIDAD DEL SERVICIO:* Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de duración del mismo y dos (2) años más; (e) *BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:* Equivalente al cien (100%) por ciento del valor total del mismo, con el fin de garantizar su buen manejo por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO. Si EL CONTRATISTA no constituye la garantía de cumplimiento dentro del término establecido, la EMPRESA podrá tener por desistido el Contrato y liberarse de todo compromiso adquirido, y EL CONTRATISTA no podrá reclamar indemnización alguna. CLAUSULA OCTAVA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. LA CONTRATISTA declara que para efectos de este contrato, obra como CONTRATISTA independiente con total autonomía directiva, técnica y administrativa, que las personas que emplee para el desarrollo del contrato serán exclusivamente empleados suyos y en ningún momento tendrán relación laboral con EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P., que son de su cargo los pagos de salarios, prestaciones sociales de toda índole y cualquier indemnización que de acuerdo con las leyes laborales tengan derecho sus empleados. Así mismo EL CONTRATISTA en ningún momento tendrá la calidad de intermediario de la EMPRESA ni podrá invocar dicha calidad frente a terceros con quienes contrate. CLAUSULA NOVENA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN. La vigilancia administrativa y el control sobre la ejecución del objeto del contrato y la correcta aplicación de las estipulaciones del mismo serán ejercidos por la persona que se designarepor el Subgerente Técnico y Operativo, mediante memorando dentro de los tres (3) días siguientes a la legalización del mismo. Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer al CONTRATISTA mediante oficio. Serán funciones del supervisor, las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Empresas Públicas de Neiva E.S.P., adoptado mediante Resolución No. 0229 de 2014, y por la Ley. Además deberá resolver las consultas que formule el contratista, velar por el cumplimiento del programa y cronograma de trabajo, inspeccionar las obras o trabajos, medir las cantidades de obra ejecutadas o trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra realizada, inspeccionar y verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución, elaborar el acta de liquidación final del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato PARÁGRAFO SEGUNDO. La veeduría ciudadana la ejercerán los habitantes del sector donde se ejecutarán las obras.CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El Contratista responderá pecuniariamente por la pérdida de cualquier bien o elemento en las instalaciones descritas en el objeto del contrato y

EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.

por los daños en los equipos, siempre y cuando se demuestre su responsabilidad por acción u omisión atribuible a ella o a sus trabajadores o dependientes sin necesidad de esperar el resultado de un eventual proceso penal o disciplinario. Una vez la Empresa evalúe el monto de la pérdida, será comunicado a la Contratista para que sea descontado de los valores adeudados a ésta. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P** queda facultada para imponer mediante Resolución motivada multas al **CONTRATISTA** a razón del 5x1.000 del valor del contrato por cada día de atraso en la entrega, así como por el incumplimiento parcial de sus obligaciones, entendiéndose por incumplimiento la no ejecución de los trabajos u obras en la forma pactada o estipulada en el programa de trabajo. Las multas tienen por objeto hacer cumplir al CONTRATISTA todas las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato, en consecuencia la imposición de estas multas no libera al CONTRATISTA de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato **CLAUSULA DECIMASEGUNDA. PENAL PECUNIARIA.** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones contractuales, que pagará la parte que incumpla. El valor de las multas que sean impuestas al CONTRATISTA y la sanción pecuniaria ingresarán al tesoro de EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA. E.S.P y podrá ser tomado directamente de los saldos que tenga EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P a favor del CONTRATISTA o de la garantía constituida para tal efecto. De no ser posible lo anterior se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El representante legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que ni él ni su representado, ni las personas que la conforman se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULADECIMA CUARTA. INTERESES MORATORIOS.** En caso de causarse intereses moratorios LA EMPRESA, reconocerá y pagará el monto equivalente al interés legal civil.**DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** El contratista asume la obligación de mantener indemne a las Empresas Públicas de Neiva E.S.P. por concepto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMASEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el cumplimiento del mismo, así como la invitación y sus adendas, los estudios previos, el original de la propuesta presentada, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, pólizas de garantía, las Actas del proceso la comunicación de adjudicación del contrato, certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, formulario para la aplicación de Retenciones en la Fuente, Certificación bancaria en la que conste la entidad a la cual se realizará el desembolso de los dineros del anticipo, y el informe de Evaluación de las propuestas y demás documentos que resultaren en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMASÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Si durante la ejecución del contrato surgieren

discrepancias en la interpretación o fuere necesario introducir variaciones para evitar su paralización LA EMPRESA lo interpretara o modificará mediante acto administrativo debidamente motivado. También lo podrá dar por terminado anticipadamente mediante acto administrativo motivado cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD.LAEMPRESAmediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando El CONTRATISTA incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente su ejecución o que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se hará conforme mandato contenido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin dar lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA.CLAUSULADÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA. Las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja entre ellas sobre la interpretación, ejecución cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, serán resueltas a través de los siguientes mecanismos: a) Por acuerdo directo o transacción entre las partes; b) Mediante conciliación prejudicial ante los funcionarios o centros autorizados por la ley; Si llegaren a fracasar las dos alternativas anteriores, las controversias que surjan se resolverán a través de un Tribunal de Arbitramento compuesto por tres (3) miembros que serán designados conforme lo establece la Ley, el cual fallará en derecho en el Centro de Arbitramiento de la Cámara de Comercio de la ciudad de Neiva,y por consiguiente no podrá conciliar pretensiones opuestas y procederá por los trámites consignados en la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, modificadas por la Ley 640 de 2001, y la Ley 1563 de 2012 y en las demás normas legales concordantes que lo adicionen y modifiquen y con los efectos consignados en dichos ordenamientos y en el Código de Procedimiento Civil Los gastos que se ocasionen en el proceso arbitral serán pagados por la parte vencida. Para efectos de las notificaciones dentro del proceso Arbitral a que haya lugar, la dirección del CONTRATISTA es Carrera 52 No.11 80 Ar[illegible] y de LA EMPRESA es la Calle 6 No. 6 02 de Neiva.CLAUSULA VIGÉSIMA AFILIACIÓN DEL PERSONAL VINCULADO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A UNA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, FONDO DE PENSIONES Y ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES. De conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 del 2003 y los decretos 510 y 2800 del 2003, ley 1562 de 2012, LA CONTRATISTA debe afiliar al personal destinado a la ejecución del contrato, a una Entidad Promotora de Salud (EPS), Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), por un término igual al de ejecución del presente contrato. Dichos requisitos serán indispensables para que se efectúe el pago por parte de LA EMPRESA al CONTRATISTA. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.ELCONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Se fija como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contractuales la ciudad de Neiva, Departamento del Huila CLAUSULA VIGÉSIMATERCERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN. El presente contrato queda perfeccionado con el acuerdo entre

EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P

las partes, que se entiende realizado con su firma y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere que el contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al registro presupuestal efectúe los pagos de los derechos de contratación, paz y salvo municipal original, y la aprobación de la garantía por el Asesor en Contratación. Su publicación se hará en la gaceta municipal que se entiende hecha con el pago de los derechos correspondientes, si a ello hubiere lugar., **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.**El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratacion de la Empresa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS.** Todos los gastos de legalización del contrato serán por cuenta del contratista. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los 10 [illegible] 15

AURELIO NAVARRO CUELLAR
Gerente General

HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON
Contratista

JAVIER MAURICIO CARDOZO PERDOMO
Asesor en Contratación

Vo. Bo.

Jose William Sanchez P.
Asesor Externo

Luis Eduardo Polania U.
Asesor Externo

Héctor Enrique Penuela
Asesor Externo

Proyecto Texto: Daniela R

EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P
194
25005 1103-226 200.000
158
226.200.000
06 [illegible] 2015
Nidia
Convenio N. 300 /13 -Neiva.

UNIDA
Ciudad de Oportunidades

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO			
Proceso: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Vigente desde: 23/09/2014	Código: CO-FR-03	Versión: 02

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 02 DE 2015

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON
NUMERO DE CONTRATO:	02 DE 2015
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
OBJETO DEL CONTRATO:	REALIZAR LA INTERVENTORIA EXTERNA, TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO (S) QUE SURJAN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS FASE II PARA EL CONTROL DE CAUCE Y MITIGACION DE AMENAZA POR INUNDACION DEL RIO LAS CEIBAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"
VALOR DEL CONTRATO ($):	$ 226.200.000 de pesos.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS.
FECHA DE INICIACIÓN:	10 - 03 / 2015.
FECHA DE TERMINACIÓN:	24 - 12 / 2015.
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	30 – 12 / 2015
FECHA DE RECIBO FINAL:	09 - 12 / 2015.
ADICIONAL:	(SI HUBO)
OTROSÍ:	(SI HUBO)
VALOR EJECUTADO:	$ 226.200.000.000 de pesos.
VALOR DEL CONTRATO NO EJECUTADO:	$ 0.000.000.000 de pesos.

VALOR IVA NO EJECUTADO: $0.000.000.000 de pesos.

NOMBRE DEL SUPERVISOR: JAIRO RIVERA CABRERA

En Neiva, a los **30** días del mes de **Diciembre** de **2015**, se reunieron en las EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P., el señor HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON como interventor, como contratista, el señor JAIRO RIVERA CABRERA como supervisor y el Subgerente **ALEXANDER SOTO** HERNANDEZ, con el propósito de **LIQUIDAR** por mutuo acuerdo el contrato **No 02** de **2015**, y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que las **EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.** celebró el Contrato de Interventoría N° **02** de **2015** el día 02 de 03 de 2015, con el contratista, el Señor HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON.

SEGUNDA. Que el Supervisor de las **EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.** certifica que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad en la extensión del presente contrato.

TERCERA. Que en la cláusula Vigésima Cuarta del contrato N° **02** de **2015**, se estipuló la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto.

CUARTA. El Contratista presenta informe detallado de la ejecución total del contrato, el cual fue recibido a satisfacción por el Supervisor realizada por el ING. JAIRO RIVERA CABRERA según actas anexas y concluye con el siguiente Balance Financiero del Contrato para la liquidación:

BALANCE DEL CONTRATO

Valor inicial del contrato	$ 226.200.000,00
Valor final ejecutado	$ 226.200.000,00
Anticipo	$ 45.240.000,00
Valor no ejecutado	$ 0000000000
Saldo a favor del Contratista	$ 57.825.784,79

Cra 6 No. 6 - 02 Esquina Telefax: 8712130 - PBX (Antiguo) 8712192 - Nuevo PBX 8725500 - CALL CENTER 116
E_mail: contactos@epneiva.gov.co Página Web: www.epneiva.gov.co
Neiva (Huila)

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

QUINTA. De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el contrato de obra N° **02** de **2015** y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin prejuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron a los **30** días del mes de **Diciembre** de **2015**.

HERNAN JOSE TRUJILLO C.
CONTRATISTA

JAIRO RIVERA CABRERA
SUPERVISOR

Vo.Bo ALEXANDER SOTO H.
SUBGERENTE

Vo.Bo GERMAN DARIO RODRIGUEZ P.
GERENTE ENCARGADO

Cra 6 No. 6 - 02 Esquina Telefax: 8712130 - PBX (Antiguo) 8712192 - Nuevo PBX 8725500 - CALL CENTER 116
E_mail: contactos@epneiva.gov.co Página Web: www.epnciva.gov.co
Neiva (Huila)

ACTA FINAL CONTRATO DE INTERVENTORIA	epn

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 02 DE 2015

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA EXTERNA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO (S) QUE SURJAN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS FASE II PARA EL CONTROL DEL CAUCE Y MITIGACIÓN DE AMENAZA POR INUNDACIÓN DEL RÍO LAS CEIBAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"

CONDICIONES INICIALES CONTRATADAS	
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRAT	9 Meses y 15 Dias
FECHA DE INICIO	10-mar-15
FECHA DE TERMINACIÓN DE OBRA	24-dic-15
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 226 200 000 oo M/CTE
ANTICIPO	$ 45 240 000.00
CONTRATISTA	Ing. Hernán José Trujillo Calderón
SUPERVISOR	Ing. Jairo Rivera Cabrera
CONTRATANTE	Empresas Públicas de Neiva EPN

NUEVAS CONDICIONES	
VALOR OBRA ADICIONAL	NO APLICA
FECHA DE SUSPENCIÓN	NO APLICA
FECHA DE REINICIACIÓN	NO APLICA

ACTA FINAL			
ACTA No.		FINAL	
Fecha Acta	Dia	Mes	Año
	9	12	2015

CONDICIONES INICIALES CONTRATADAS					VALOR OBRA ACUMULADO ACTAS ANTERIORES	PRESENTE ACTA				CONDICIONES FINALES			
ITEM	DESCRIPCION		VALOR CONTRATO DE INTERVENTORIA	CONTRATO DE OBRA			VALOR PRESENTE ACTA DE OBRA	% OBRA EJECUTADA PRESENTE ACTA	% ACTA INTERVENTORIA	VALOR ACTA DE INTERVENTORIA	VALOR ACUMULADO OBRA	% OBRA EJECUTADA ACUMULADA	% ACTA INTERVENTORIA	VALOR ACUMULADO DE INTERVENTORIA
1	REALIZAR LA INTERVENTORIA EXTERNA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO(S) QUE SURJAN DEL PROYECTO " CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS FASE I PARA EL CONTROL DEL CAUCE Y MITIGACIÓN DE AMENAZA POR INUNDACIÓN DEL RÍO LAS CEIBAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL		$ 226 200 000 00	06 de 2015	$ 3 772 378 324,00	$ 2.585 296 150 08	$ 1 207 082 173 91	100.00%	5.996%	$ 72 282 230,99	$ 3 772 378 323,99	100 00%	5,996%	$ 226 200 000 00
	SUBTOTAL		$195.000.000,00							$ 62.312.268,09				$ 195.000.000,00
	IVA (16%)		$31 200 000.00							$ 9 969 962,90				$ 31 200 000 00
	TOTAL		$226.200.000,00							$ 72.282.230,99				$ 226.200.000,00
	AMORTIZACION DEL ANTICIPO	20%								$ 14 456 446,20				$ 45 240 000 00
	TOTAL A PAGAR									$ 57 825 784,79				$ 180 960 000,00

Ing. Hernán José Trujillo Calderón
Interventor

Vobo Ing. Jairo Rivera Cabrera
Supervisor

E. S. E. MUNICIPAL
DAVID MOLINA MUÑOZ

813.012.946-3

LA GERENTE DE LA ESE MUNICIPAL "DAVID MOLINA MUÑOZ" DEL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA

CERTIFICA

Que, el Señor HERNAN JOSE TRUILLO CALDERON, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 79,944.179 de Bogotá, suscribió el contrato de obra No. 027 de 2011 que tenía por objeto la "Construcción de un muro de contención y adecuación de la infraestructura física de la ESE Municipal David Molina Muñoz de Oporapa departamento del Huila", el cual tuvo una cuantia de $209.617.946,61

Que para garantizar la correcta ejecución de la obra se celebró el contrato de interventoría No. 28 de 2011, la cual verificó el cumplimiento de las especificaciones de la obra y la correcta ejecución del contrato, por lo cual la ESE David Molina Muñoz recibió a satisfacción la obra realizada.

Se expide a solicitud del interesado, en el municipio de Oporapa, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2014.

LINA CRISTINA BRAVO MUÑOZ
Gerente

SECUENCIA DEL CONTRATO No. 001 391,37

DEPARTAMENTO DEL HUILA

MUNICIPIO DE OPORAPA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL

"DAVID MOLINA MUÑOZ"

NIT 813012945-3

CONTRATO DE OBRA No. 27 DE 2011, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ DEL MUNICIPIO DE OPORAPA DEPARTAMENTO DEL HUILA Y HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON. [redacted]

Entre los suscritos de una parte **SERGIO MAURICIO ZUÑIGA RAMIREZ** mayor de edad, vecino de la ciudad Oporapa, identificado con la cédula de ciudadanía 7,715 887 expedida en la ciudad de Neiva, obrando en nombre y en representación de la **E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ**, en su condición de Gerente, según Decreto de Nombramiento Nº 018 del 1 de Abril de 2008 y Acta de Posesión de fecha 01 de Abril de 2008, ante el Alcalde Municipal de Oporapa Huila, debidamente delegado para contratar de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación adoptado por la Junta Directiva de la ESE, de febrero de 22 de 2008, quien en adelante se denominará **E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ**, y por la otra parte **HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON**, identificada con la cédula de ciudadanía 79 944.179 expedida en la ciudad de Bogotá, quien para efectos de presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, el cual se regirá por EL Acuerdo Numero 005 del 22 de febrero del 2008 de la Junta Directiva de la ESE David Molina Muñoz de Oporapa y demás normas complementarias, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** se compromete para con la **E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ** a la ejecucion de la obra correspondiente a la **" CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION Y ADECUACION INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ DEL MUNICIPIO DE OPORAPA DEPARTAMENTO DEL HUILA" ASÍ**

PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA

E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ
MUNICIPIO DE OPORAPA

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y ADECUACION INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA E.S.E. MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ

FECHA: Enero 06 /2011

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.00	PRELIMINARES				
1.01	[illegible]	M	64,55	845,00	45.340,75
1.02	[illegible]	M	32,00	9.735,00	311.511,50
1.03	[illegible]	M2	53,86	16.500,00	888.690,00
1.04	[illegible]	M	56,50	17.000,00	960.500,00
				SUB TOTAL	2.144.946,94
2.00	CIMENTACIÓN PARA PARA DE MURO				
2.01	[illegible]	M3	284,00	13.226,00	3.757.384,00
2.02	[illegible]	M2	79,95	316.530,00	25.313.941,44
2.03	[illegible]	KG	178,15	21.356,00	3.803.956,00
2.04	[illegible]	KG	5.176,35	3.940,00	20.398.026,90
2.05	[illegible]	KG	244,19	3.940,00	1.150.106,00
				SUB TOTAL	55.545.354,34
3.00	ESTRUCTURA PARA CUERPO DE MURO				
3.01	[illegible]	M3	67,56	332.044,00	22.437.296,64
3.02	[illegible]	KG	7.102,00	3.940,00	27.976.880,00
3.03	[illegible]	KG	4.000,00	3.940,00	15.760.000,00
				SUB TOTAL	66.972.626,24
4.00	DESAGUE DEL MURO				
4.01	[illegible]	M	13,22	34.978,00	462.451,40
4.02	[illegible]	M2	139,56	13.041,00	1.820.709,36
				SUB TOTAL	2.183.160,76
5.00	RELLENO DE CARGUE Y TERMINADO SUPERIOR				
5.01	[illegible]	M3	322,36	28.615,00	9.561.305,40
5.02	[illegible]	M2	182,43	47.063,00	8.584.905,02
				SUB TOTAL	18.616.955,04
6.00	REPOSICIÓN DE PLACA EN CONCRETO				
6.01	[illegible]	M2	53,01	71.661,00	3.799.999,61
				SUB TOTAL	3.799.999,61

DEPARTAMENTO DEL HUILA

MUNICIPIO DE OPORAPA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL

"DAVID MOLINA MUÑOZ"

NIT 8130129468-3

1.00	RECONSTRUCCION PARQUEADERO E.S.E.				
1.01	Localización y Replanteo	M2	50	348,00	41.696,00
1.02	Excavación a Mano en material común	M3	39,76	12.145,00	379.221,20
1.03	Retiro de sobrantes	Viaje	7	190.167,00	1.331.169,00
1.04	Concreto de cimientos, compresión de 3000psi a 28 días (f'c=210 kg/cm2)	ML	42,36	71.270,00	3.018.254,20
1.05	Columna de concreto reforzado clase D (21 MPA) de 0,25x0,25	ML	25,8	101.106,00	2.608.555,80
1.06	Retalque con relleno compactado	M3	19,4	29.616,00	574.430,00
1.07	Mampostería en bloque de arcilla	M2	31,956	97.751,00	3.123.433,56
1.08	Cimiento de concreto ciclopeo de 0,30x0,20 en concreto clase D (21 MPA)	ML	42,36	71.270,00	3.018.254,20
1.09	Viga de amarre inferior de 0,30x0,25 en concreto reforzado clase D (21 MPA)	M3	5,61	174.850,00	980.834,85
1.10	Viga de amarre intermedia en viga de 0,30x0,25 en concreto clase D (21 MPA)	ML	3,2	193.621,00	619.883,20
1.11	Viga cabezal en Concreto reforzado clase D (21 MPA)	M3	42	24.875,00	1.044.750,00
1.12	Estructura metálica para cubierta	M2	42	37.619,00	1.580.598,00
1.13	Suministro de Termoacústico	M2	45	76.361,00	861.009,00
1.14	Polea metálica para levantar material con 10 en Concreto reforzado clase D (21 MPA)	M2	10,218	113.026,00	769.560,78
1.15	Vidrios metálicos en 6 mm anticorrosivo	M2	34,21	140.116,00	7.500.426,36
1.16	Puertas metálicas en 16 mm anticorrosivo	M2	7,6	336.851,00	2.218.000,60
1.17	Pasamanos metálico de pintado	M2	22,5	67.185,00	1.567.348,50
1.18	Piso en concreto clase D (21 MPA) e=0,11 con acabado rayado,	M2	46,5	34.594,00	1.607.942,10
1.19	Piso en Cerámica gres de 0,30x0,20	M2	35,7	9.996,00	354.715,72
1.20	Cuadro eléctrico	M2	13,0	41.238,00	364.478,46
1.21	Cubierta Teja zinc color gris ondulada	M2	31,45	7.216,00	274.276,34
1.22	Pintura en barniz anticorrosiva metálica			SUB TOTAL	36.156.648,79
2.00	ZONA DE LAVADO				
2.01	Cunetas en concreto reforzado clase D (21 MPA), (cubierta e impermeabilizada incluye rejilla en ángulo de 1 1/2" x 3/16"	ML	10,11	109.128,00	1.706.869,76
2.02	Caja desarenadora en concreto clase D (21 MPA) reforzado de 1,0x1	UND	1	7.46.691,00	268.661,20
2.03	Compra de casas según diseño	UND	1	6.025.254,00	6.025.254,00
				SUB TOTAL	7.021.594,96
3.00	INSTALACIONES SANITARIAS				
3.01	Suministro e instalación de tubería PVC Sanitaria de 4"	MI	12	39.751,00	30.012,12
3.02	Suministro e instalación de tubería PVC Sanitaria de 2"	MI	4	11.516,00	46.064,00
3.03	Suministro e instalación de tubería agua fundia PVC de 3" (Sanitaria)	ML	13	14.213,00	184.665,00
3.04	Suministro e instalación de accesorios en diversos sitios	UND	1	268.241,00	268.241,00
3.05	Pozuelo de concreto clase D (21 MPA) reforzado de 1,2x1,2 f=0,30 e=0,15 (cubierta)	UND	1	320.424,00	320.424,00
3.06	Rampa elevada de 1800 lts	UND	1	238.625,00	238.625,00
				SUB TOTAL	1.328.910,90
4.00	INSTALACIONES HIDRAULICAS				
4.01	Grifo Lavamanos de 1/2"	UND	3	7.896,00	23.687,22
4.02	Suministro e instalación de llave terminal de 1/2"	UND	3	11.709,00	35.127,78
				SUB TOTAL	58.124,00
5.00	INSTALACIONES ELECTRICAS				
5.01	Punto Eléctrico	UND	4	66.426,00	277.104,72
5.02	Acometida de 3x6	UND	4	73.815,00	292.467,28
				SUB TOTAL	516.276,00
6.00	VARIOS				
6.01	Protección y señalización	M2	12	20.850,00	250.308,00
				SUB TOTAL	250.308,00
	COSTO DIRECTO	COSTO TOTAL	$		107.894.357,25
	DIRECTOS				
	ADMINISTRACION	%	10		15.789.435,73
	IMPREVISTOS	%	11		15.473.548,93
	UTILIDAD	%	10		11.758.606,01
	TOTAL CAPITULO				41.923.589,32
	COSTO INDIRECTO				41.923.589,32
	TOTAL PRESUPUESTO				209.817.946,57

PARAGRAFO PRIMERO: En la ejecución de la obra, el CONTRATISTA actuará por su cuenta y

riesgo y de acuerdo con los planos, presupuestos, especificaciones y condiciones técnicas determinadas por la E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ, además del cumplimiento de normas técnicas y de calidad en materiales y mano de obra exigido por la E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ . PARAGRAFO SEGUNDO: Las cantidades de obra aquí descritas son aproximadas por lo tanto, de presentarse mayores o menores cantidades, se atenderán por el contratista en las mismas condiciones aquí pactadas, sin que por ello se causen alteraciones en los precios pactados o indemnizaciones de ninguna naturaleza por el simple hecho de la variación. CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO: VIGENCIA.- El presente contrato estará vigente por el término de seis (6) meses contados a partir del perfeccionamiento del mismo. EJECUCIÓN: El CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de las obras en un plazo de Noventa (90) días, contados a partir del acta de iniciación de los trabajos, una vez constituida y aprobada la garantía única que incluya los amparos previstos en este contrato. Para todos, contados a partir de la fecha del acta de iniciación de la obra que será suscrita entre el Interventor y el contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la legalización del contrato. Por cada día de mora (incumplimiento injustificado) en la entrega de la obra, se cobrará al Contratista la suma de hasta el uno por mil (1/1.000) del valor del Contrato. La E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ se reserva el derecho de aplicar multas parciales por el incumplimiento parcial e injustificado de la programación de la obra. Por cada día de atraso en el cronograma de actividades, se cobrará al Contratista una multa de hasta del uno por mil (1/1.000) del valor del Contrato, si el atraso fuere imputable al Contratista. El contratista presentará al interventor y a la Gerencia de la ESE, el cronograma de avance de los trabajos e inversiones. Este programa deberá elaborarse para la obra objeto de la presente invitación y será presentado en forma de gráfico de barras, indicando los tiempos e inversiones (flujo de fondos), para la ejecución de las mismas, así como el plazo total en días calendario necesario para cada una de las actividades y su terminación definitiva. CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVO ($ 209.617.946.01) MCTE, conforme a la propuesta presentada por el Contratista de 3 de Junio de 2011, pero su valor final será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios consignados en la oferta del contratista. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.- LA E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ pagará al contratista el valor del contrato, de la siguiente manera. a) El CONTRATISTA recibirá un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato ó sea la suma de CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($104.808.973,30) MCTE, una vez constituida y aprobada la póliza única que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato incluida la correcta inversión del anticipo. b) El saldo, equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante, es decir, ($104.808.973,31) M/CTE, le será cancelado en actas parciales de las cuales se descontará la amortización del anticipo, y demás retenciones y deducciones de rigor. Las actas parciales deberán ser avaladas por el Interventor. En todo caso, la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a la E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ: a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. c) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto de la obra. d) Acta de Liquidación debidamente soportada. PARAGRAFO: Los dineros entregados en calidad de anticipo no constituyen en ningún caso pago anticipado de obra ejecutada; por consiguiente, son dineros de propiedad del E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ y como tales serán tratados, sus rendimientos financieros serán de propiedad de la E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ CLÁUSULA QUINTA: GARANTIAS.- Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la

E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ en compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que cubra los siguientes amparos: a) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que garantizará el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la totalidad de sus obligaciones derivadas del presente contrato, por el término de vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento(100%) del valor total del anticipo, con el fin de garantizar la amortización, el buen manejo y la correcta inversión de dicho recurso, por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES e INDEMNIZACIONES por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia y tres (3) años más. d) ESTABILIDAD DE LA OBRA: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y estará vigente a partir del recibo de la obra a satisfacción por parte de la E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ, por el termino de cinco (5) años. PARAGRAFO: Así mismo, en póliza separada, el CONTRATISTA amparará a la E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ por el riesgo DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, cuyo monto será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de la vigencia y cuatro (4) meses más, y ampara a la E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ por daños ocasionados a terceros por el contratista, sus subcontratistas, su personal o su equipo, con ocasión de la construcción de la obra. En ningún caso, el amparo no podrá ser inferior a 200 SMLMV. CLAUSULA SEXTA: CADUCIDAD: La E.S.E. Municipal DAVID MOLINA MUÑOZ del Municipio de Oporapa declarará la caducidad de este contrato cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en el artículo 54 del Manual de Contratación adoptado por La E.S.E. Municipal DAVID MOLINA MUÑOZ del Municipio de Oporapa. En todo evento de caducidad, la E.S.E., podrá retener los pagos insolutos a favor del CONTRATISTA para el pago de la cláusula penal pecuniaria que fuere el caso, la declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y lleva a su liquidación. La resolución de caducidad prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y podrá hacerse efectiva por jurisdicción coactiva. CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, o de declaratoria de caducidad, éste pagará al E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ, por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal pecuniaria se podrá deducir de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA. CLAUSULA OCTAVA: OTRAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Este contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en los artículos 51,52, y 53 del Manual de Contratación de la ESE David Molina Muñoz y demás normas concordantes. CLAUSULA NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones, La E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ, podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez (10%) de dicho valor, incumplimientos que solo se excusarán por razones de fuerza mayor o caso fortuito. CLAUSULA DECIMA.-CESIONES Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2011 a los Artículos: 81 denominado "MANTENIMIENTO HOSPITALARIO INFRAESTRUCTURA Y 102 PROYECTOS), fuente de financiación SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y R.P., C.D.P. 145 de 1 de Junio de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS CONTRATANTES: a) DEL CONTRATANTE 1) Pagar oportunamente el anticipo y las demás actas de corte de obra cuando fueren presentadas hasta la terminación del contrato 2) Permitir la utilización de las instalaciones de la ESE en la parte le pertinente a la construcción de la obra 3) Vigilar a través de

E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ en compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que cubra los siguientes amparos: a) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de contrato, que garantizará el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la totalidad de sus obligaciones derivadas del presente contrato, por el término de Vigencia del mismo y cuatro (4) meses mas. b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO. Equivalente al cien por ciento(100%) del valor total del anticipo, con el fin de garantizar la amortización, el buen manejo y la correcta inversión de dicho recurso, por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES e INDEMNIZACIONES por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia y tres (3) años más. d) ESTABILIDAD DE LA OBRA: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y estará vigente a partir del recibo de la obra a satisfacción por parte de la E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ, por el termino de cinco (5) años. PARAGRAFO: Así mismo, en póliza separada, el CONTRATISTA amparará a la E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ por el riesgo DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, cuyo monto será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de la vigencia y cuatro (4) meses más, y ampara a la E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ por daños ocasionados a terceros por el contratista, sus subcontratistas, su personal o su equipo, con ocasión de la construcción de la obra. En ningún caso, el amparo no podrá ser inferior a 200 SMLMV. CLAUSULA SEXTA: CADUCIDAD: La E.S.E. Municipal DAVID MOLINA MUÑOZ del Municipio de Oporapa declarará la caducidad de este contrato cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en el artículo 5o del Manual de Contratación adoptado por La E.S.E. Municipal DAVID MOLINA MUÑOZ del Municipio de Oporapa. En todo evento de caducidad, LA E.S.E., podrá retener los pagos insolutos a favor del CONTRATISTA para el pago de la cláusula penal pecuniaria que fuere el caso, la declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y lleva a su liquidación. La resolución de caducidad prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y podrá hacerse efectiva por jurisdicción coactiva- CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, o de declaratoria de caducidad, éste pagará al E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ, por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal pecuniaria se podrá deducir de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA. CLAUSULA OCTAVA: OTRAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Este contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en los artículos 51,52, y 53 del Manual de Contratación de la ESE David Molina Moñoz y demás normas concordantes. CLAUSULA NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones, La E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ, podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, las cuales sumadas entre si no podrán exceder del diez (10%) de dicho valor, incumplimientos que solo se excusarán por razones de fuerza mayor o caso fortuito. CLAUSULA DECIMA.-CESIONES Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2011 a los Articulos: 81 denominado "MANTENIMIENTO HOSPITALARIO INFRAESTRUCTURA Y 102 PROYECTOS), fuente de financiación SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y R.P., C.D.P. 145 del 1 de Junio de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS CONTRATANTES: a) DEL CONTRATANTE 1) Pagar oportunamente el anticipo y las demas actas de corte de obra cuando fueren presentadas hasta la terminación del contrato 2) Permitir la utilización de las instalaciones de la ESE en la parte la pertinente a la construcción de la obra 3) Vigilar a través de

la interventoria la correcta ejecución de la obra, el uso de los materiales de la calidad exigidos, el cumplimiento de los cronogramas de actividades propuestos por el contratista 4) Imponer al contratista las multas por lo retrasos o parálisis de las obras sugeridas por la interventoria 5) Aplicar las clausulas excepcionales y de caducidad contenidas en este contrato 6) Dar por terminado el contrato cuando surjan las causas atribuibles al contratista. 7) Liquidar el contrato a la terminación del mismo b) DEL CONTRATISTA se obliga con la E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ especialmente a 1) Dar al anticipo un buen manejo, de conformidad con el plan de inversión que será presentado por al contratista a la interventoría, la cual lo avalara de resultar acorde con lo contratado. 2) Utilizar la calidad y cantidad de elementos propuestos y necesarios para la construcción de las obras contratadas, de la mejor calidad ofrecida en el mercado 3) Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades presentado y aprobado por la interventoria del contrato, sin que medie dilaciones o retrasos instruidos por el contratista 4) Emplear la mano de obra no calificada de la oferta que existe en el Municipio de Oporapa, para incentivar la generación de empleo en el Municipio, excepción hecha a que no se encuentre oferta en el Municipio 5) Ejecutar la obra de conformidad con los Diseños presentados previamente por a ESE David Molina Muñoz y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista 6) Cancelar periódica y oportunamente las obligaciones laborales contraidas con los trabajadores empleados en la ejecución de la obra, informando por escrito a la interventoria la relación de pagos periódicos a sus trabajadores 7) Abrir una cuenta de ahorros en una compañía bancaria reconocida y autorizada por la SUPERFINANCIERA, en la cual se depositaran los recursos del anticipo, la cual será manejada conjuntamente con la interventoria designada para el contrato. 8) Conocer previamente la ubicación de la obra, el sitio para el depósito de escombros, las circunstancias del clima invernal actual, las distancias para la adquisición de materiales, de tal forma que las anteriores circunstancias no serán razón para solicitudes de adiciones o mayores cantidades de cora. 9) Acreditar afiliación y pagos a los sistemas obligatorios de salud, pensión y riesgos profesionales como trabajador independiente de acuerdo con el artículo 204 del Decreto 2150 de 1995. 10) Brindar al personal que labore en el desarrollo del contrato los utensilios de seguridad industrial requeridos para tal efecto. 11) Utilizar elementos y materiales de calidad 12) Prestar sus servicios profesionales de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad; 13) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por el CONTRATANTE; 14) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de la institución 15) Cancelar el 5% del valor del contrato, como recaudo de la contribución especial de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del Art 39 de la Ley 1450 de 2010 y en la Ley 1421 2010, valor que debe ser consignado en la cuenta de ahorros número 26504296095 del Banco Colmena B.C.S.C denominada Departamento del Huila, Ley 104 Fondo de seguridad y vigilancia Nit 800.103.913-4, presentando a la Gerencia de la ESE, el respectivo recibo de consignación para ser remitidas a la secretaria de hacienda y salud departamental. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-. INDEMNIDAD.**-El contratista mantendrá indemne a la **E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ** contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún libo de acción contra la **E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ**, el contratista será notificado por este, lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne la E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que la E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ sea condenado judicialmente, el contratista debera responder por la satisfacción y pago de la Condena. **DÉCIMA CUARTA INTERVENTORIA.** La interventoría será designada por la **E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ** y será la encargada de velar por el control técnico sobre la ejecución del objeto del contrato y la correcta aplicación de las estipulaciones del mismo, de lo cual se dará aviso oportuno al CONTRATISTA al igual que cualquier cambio que en este sentido se produzca y quien actuará en coordinación con el Gerente de la ESE para el cumplimiento del objeto. **PARAGRAFO PRIMERO:** Serán funciones del interventor, a) Vigilar la

oportuna y eficaz ejecución del presente contrato b) Comunicar a la Gerencia de la E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ, los hechos que hubiere comprobado con relación al cumplimiento o incumplimiento del CONTRATISTA y formular las recomendaciones que estime oportunas sobre el particular, c) Avalar o objetar el Plan de Inversiones propuesto por el contratista para el manejo del anticipo, d) Manejar conjuntamente con el contratista la Cuenta de Ahorros que se abra para efecto del manejo del anticipo e) Aprobar las variaciones a los diseños y las modificaciones a las cantidades de obra que se presenten en desarrollo del contrato y las demás obligaciones que se especificarán en el contrato de interventoria que se suscriba para el efecto f) Imponer las multas por los retrasos e incumplimiento a cargo del contratista g) sugerir a la gerencia la terminación, suspensión del contrato cuando surjan las circunstancias que así lo ameriten. Las divergencias insalvables que surjan entre funciones de interventoria, serán dirimidas en conjunto entre el Interventor de la E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ y el Gerente de la ESE, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentacion del reclamo respectivo PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que se requieran ensayos de laboratorio para la determinación de la calidad del producto terminado o de las materias primas utilizadas, el CONTRATISTA correrá con los costos que generen los mismos. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley 80 de 1993 para contratar con LA E.S.E. **DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes, habiéndose realizado previamente el registro presupuestal correspondiente. Para la ejecución requiere pago de publicación en gaceta municipal, Paz y Salvo Municipal, pago de estampillas Pro- Electrificación, Pro-deporte y Pro-cultura, asi como la aprobación por parte de la E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ de las pólizas indicadas en el presente contrato, cuyos costos estarán a cargo del CONTRATISTA. CLAUSULA **DECIMA SEPTIMA.-GASTOS:** Todos los gastos que origine la legalización del presente contrato correr por cuenta del contratista. En constancia se suscribe a los 24 dias del mes de Junio de 2011 [redacted]

POR LA E.S.E MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ
SERGIO MAURICIO ZUÑIGA RAMIREZ

POR EL CONTRATISTA:
HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON

Vo.Bo Asesor Juridico
CAMILO CHAUX OSORIO

E. S. E. MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ	CONTRATO DE OBRA No. 27 DE 2011			
	OBJETO:		ACTA FINAL DE OBRA	
	VALOR DEL CONTRATO	$ 209.617.946,61		
	CONTRATISTA	ING. HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON	FECHA DE INICIO	15/07/2011
	INTERVENOR	ING. WILSON JAVIER RIVERA	FECHA DE TERMINACION	15/10/2011
	MUNICIPIO	OPORAPA	FECHA ACTA	03/10/2011

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1,00	PRELIMINARES				
1,01	Localización y replanteo	Ml	84,58	642,00	41.460,36
1,02	Corte de placa en concreto e=0,15 m	Ml	52,88	9.725,00	512.116,50
1,03	Demolición de placa en concreto, incluye retiro de sobrantes	Mt2	52,88	18.500,00	974.210,00
1,04	Cerramiento en lona	Ml	55,88	11.088,00	617.159,08
				SUB TOTAL	2.144.945,94
2,00	CIMENTACIÓN PARA ZARPA DE MURO				
2,01	Excavación a mano con retiro de sobrantes	M3	234,00	12.745,00	3.747.311,91
2,02	Concreto clase D(21 MPA)	M3	70,00	319.574,00	22.977.047,44
2,03	Solado de concreto espesor = 5 cms. En concreto clase F (14 MPA)	m2	179,13	21.335,00	3.821.939,07
2,04	Varilla de Ø 5/8" de 60,000 psi	Kg	5.178,08	3.912,00	20.248.924,50
2,05	Acero de Ø 1/2"	Kg	294,00	3.912,00	1.150.128,00
				SUB TOTAL	51.546.351,32
3,00	ESTRUCTURA PARA CUERPO DE MURO				
3,01	Concreto clase D(21 MPA)	M3	88,58	319.574,00	21.917.016,03
3,02	Varilla de Ø 5/8"	Kg	3.163,68	3.912,00	12.376.316,16
3,03	Varilla de Ø 1/2"	Kg	4.009,00	3.912,00	15.679.296,00
				SUB TOTAL	49.972.628,24
4,00	DESAGUE DEL MURO				
4,01	Tubo PVC Perforado de 4"	Ml	19,37	26.723,00	517.731,40
4,02	Geotextil	M2	129,16	13.013,00	1.680.759,08
				SUB TOTAL	2.198.490,48
5,00	RELLENO DE CARGUE Y TERMINADO SUPERIOR				
5,01	Relleno con recebo compactado	M3	322,60	29.610,00	9.551.069,00
5,02	Anden en concreto e=0,10 m	M	192,43	47.055,00	9.054.986,08
				SUB TOTAL	18.616.055,08
6,00	REPOSICIÓN DE PLACA EN CONCRETO				
6,01	Placa en concreto de 0,18 m. Concreto clase D (21 MPA)	Mt2	52,88	73.851,00	3.888.993,66
				SUB TOTAL	3.888.993,66
7,00	RECONSTRUCCION PARQUEADERO E.S.E.				
7,01	Localización y Replanteo	Mt2	88	542,00	47.696,00
7,02	Excavación a mano con retiro de sobrantes.	M3	29,76	12.745,00	379.291,20
7,03	Zapata en concreto reforzado de 3000psi de 0,80x0,8x0,30	Und	7	186.197,00	1.303.379,00
7,04	Viga de amarre inferior de 0,30x0,20 en concreto reforzado clase D (21 MPA)	ML	42,35	71.270,00	3.018.284,50
7,05	Columna en concreto reforzado clase D (21 MPA) de 0,25x0,25.	ML	29,8	101.106,00	3.012.958,80
7,06	Relleno en recebo compactado	M3	19,4	29.610,00	574.434,00
7,07	Mamposteria en ladrillo a la vista	M2	31,955	57.751,00	1.845.433,21

7,08	Viga de amarre superior de 0,3x0,20 en concreto clase D (21 MPA)	ML	42,35	71.270,00	3.018.284,50
7,09	Placa alero fachada en voladizo e=0,10 en concreto clase D (21 MPA)	M2	5,51	114.852,00	632.834,52
7,10	Viga canal en Concreto reforzado clase D (21 MPA)	ML	7,3	168.821,00	1.230.933,30
7,11	Estructura metálica para cubierta	M2	42	24.875,00	1.044.750,00
7,12	Cubierta en Termoacustic	M2	42	37.023,00	1.554.966,00
7,13	Placa maciza para tanque elevado e=0,10 en Concreto reforzado clase D (21 MPA)	M2	6,5	74.004,00	481.026,00
7,14	Ventanas metálicas cal. 18 con anticorrosivo	M2	15,78	113.026,00	1.783.550,28
7,15	Puertas metálicas cal. 18 con anticorrosivo	M2	14,21	140.776,00	2.000.426,96
7,16	Persianas metálica de enrollar	M2	7,5	296.891,00	2.226.682,50
7,17	Piso en concreto clase D (21 MPA) e=0,12 con malla electrosoldada.	M2	48,5	61.801,00	2.997.348,50
7,18	Piso en Ceramica gres de 0,20x0,20	M2	48,5	34.534,00	1.674.899,00
7,19	Guardaescoba	ML	35,7	9.938,00	354.715,26
7,20	Enchape muro zona interna lavadero	M2	16,8	41.338,00	694.478,40
7,21	Pintura en esmalte carpinteria metálica	M2	37,49	7.316,00	274.276,84
				SUB TOTAL	**30.150.648,71**
8	**ZONA DE LAVADO**				
8,01	Canal en concreto reforzado clase D (21 MPA) esmaltado e impermeabilizado incluye rejilla en ángulo de 1 1/2" x 3/16"	ML	16,11	106.128,00	1.709.689,86
8,02	Cajilla desarenadora en concreto clase D (21 MPA) reforzado de 1,0x1,0	UND	1	286.681,00	286.681,00
8,03	Trampa de grasas segun diseño	UND	1	5.025.254,00	5.025.254,00
				SUB TOTAL	**7.021.624,86**
9	**INSTALACIONES SANITARIAS**				
9,01	Suministro e instalación de tubería PVC Sanitaria de 4"	ML	12	29.751,00	357.012,00
9,02	Suministro e instalación de tubería PVC Sanitaria de 2"	ML	4	11.513,00	46.052,00
9,03	Suministro e instalación de tubería aguas lluvias PVC de 3" (Bajante)	ML	12	14.213,00	170.556,00
9,04	Suministro e instalación de lavadero en granito pulido	UND	1	166.241,00	166.241,00
9,05	Poceta en concreto clase D (21 MPA) enchapada de L=2,73 h=0,30 e=0,10 Ancho=0,3	UND	1	350.424,00	350.424,00
9,06	Tanque elevado de 1000 lts.	UND	1	238.625,00	238.625,00
				SUB TOTAL	**1.328.910,00**
10,00	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS**				
10,01	Punto Hidraulico de 1/2"	UND	3	7.999,00	23.997,00
10,02	Suministro e instalación de llave terminal de 1/2"	UND	3	11.709,00	35.127,00
				SUB TOTAL	**59.124,00**
11,00	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
11,01	Punto Electrico	UND	4	55.456,00	221.824,00
11,02	Lampara de 2x48	UND	4	73.613,00	294.452,00
				SUB TOTAL	**516.276,00**

12.0	JARDINES				
12.01	Pradizacion y Jardines	M2	12	20.859,00	250.308,00
				SUB TOTAL	250.308,00
	COSTO DIRECTO	COSTO TOTAL		$	167.694.357,29
	INDIRECTOS				
	ADMINISTRACION	%	10		16.769.435,73
	IMPREVISTOS	%	8		13.415.548,58
	UTILIDAD	%	7		11.738.605,01
	TOTAL CAPITULO				41.923.589,32
	COSTO INDIRECTO				41.923.589, 32
	TOTAL PRESUPUESTO				209.617.946, 61

HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON
CONTRATISTA

WILSON JAVIER RIVERA
INTERVENTOR